



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001326

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 04 JUN 2026

C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA

*Recibi original
Carolina Perera Bustillos
8 de junio 2026*

AUTORIZADO PARA OÍR NOTIFICACIONES

C. CAROLINA ANAHI PERERA BUSTILLOS

C. PATRICIA JACOBA LUNA MAGAÑA

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su **Artículo 28** que establece que la **Evaluación del Impacto Ambiental** es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su **Artículo 30** establece que para obtener la autorización a que se refiere el **Artículo 28** de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el **inciso C de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los **Artículos 28 y 30** de la **LGEEPA** antes invocados, el **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, sometió a la evaluación de la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO"**, El predio se localiza en el ubicado en el **tablaje catastral 4794** en la localidad y municipio de **PROGRESO**, en el Estado Yucatán, con una superficie de **3,794.66 m²**, el proyecto prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contará con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 1 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001326

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su **Artículo 35** respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Oficina de Representación en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los **Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la **fracción XIX del mismo Artículo 34** que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido en el **inciso C de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

En este sentido, **LIC. GUILLERMO HUMBERTO PORRAS QUEVEDO**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, servidor público, Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán, personalidad que me fuera conferida mediante el oficio Núm. UCORGT/026/Libre designación/2025 de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco, suscrito por la C. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual me es remitido Nombramiento en el puesto de Titular de la Oficina de Representación en Yucatán, con vigencia a partir del 01 de junio del 2025, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 238, de la calle 59 B, Edificio B, por Avenida Zamná, del Fraccionamiento Yucalpetén, en esta ciudad de Mérida, Yucatán; comparezco respetuosamente ante Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 4º quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17, 17 BIS, 18, 26 y 32 BIS fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Vigente que dan al suscrito competencia por razón de grado; y con fundamento en artículos 41 y 42 del Reglamento interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 2 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001326
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Naturales, en cuanto a las facultades y atribuciones de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a letra dicen:

Artículo 41. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Artículo 42. Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el **artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Cada oficina de representación tiene las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 3 de 70

Calle 59 B.No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001325

- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;
- VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;
- XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;
- XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 4 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/01325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;
- XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XX. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
- XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;
- XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y
- XXV. Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos de los juicios referidos en la fracción anterior de este artículo y, bajo su estricta responsabilidad, mantener informada permanentemente a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos sobre el seguimiento de los referidos procedimientos, lo anterior sin necesidad que medie petición por parte de la citada unidad coordinadora;
- XXVI. Coordinar la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas competentes de esta, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 5 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

061325

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXVII. Analizar la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría y aportar información que le sea requerida por la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XXVIII. Apoyar en las acciones de coordinación que la persona titular de la Secretaría convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para el desarrollo sustentable;

XXIX. Plantear y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de protección y conservación ambiental, así como de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XXX. Coadyuvar en el diseño y promoción de los instrumentos normativos para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa;

XXXI. Plantear, evaluar y, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXXII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las delegaciones de programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión que estas realizan a los servicios y los programas a cargo de la Secretaría, así como también a la supervisión que realizan a los programas de la Secretaría para entregar un beneficio social directo a la población, en términos de lo dispuesto en los artículos **17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**;

XXXIII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones mediante las cuales las atribuciones que son competencia de la Secretaría o de organismos administrativos sectorizados a esta, se ejerzan por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por medio de convenios de coordinación;

XXXIV. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;

XXXV. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

a) Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas;

b) Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 6 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001326

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

c) Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en términos de su reglamento interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos;

d) Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, modificaciones de los programas de manejo forestal, así como otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales. Lo anterior, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

e) Recolección y transporte de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

f) Acopio de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, provenientes de terceras personas, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

g) Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;

h) Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

i) Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colecciones privadas de especímenes de vida silvestre, que corresponda a la Federación en términos de la Ley General de Vida Silvestre, y

j) Caza deportiva en sus diferentes modalidades;

XXXVI. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;

XXXVII. Operar el Registro Forestal Nacional dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, por lo que pueden expedir los certificados de inscripción y constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir los informes a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico para seguimiento y actualización del Registro Forestal Nacional;

XXXVIII. Operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 7 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001326

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXXIX. Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal de que se trate, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sea solicitado por personas particulares, con excepción de los solicitados para las obras y Actividades del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XL. Realizar el control y la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables;

XLI. Recibir y, en su caso, evaluar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación respectivos;

XLII. Emitir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XLIII. Realizar a solicitud expresa de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente competa a dicha dirección general;

XLIV. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la cédula de operación anual de las personas obligadas y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, excepto las que corresponda presentar a las personas obligadas y establecimientos que realicen Actividades del Sector Hidrocarburos;

XLV. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas bajo los criterios y lineamientos que defina la Conanp;

XLVI. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XLVII. Participar con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XLVIII. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 8 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XLIX. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con estas, que figuren en el presupuesto de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución;

L. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas;

LI. Celebrar, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de arrendamiento de inmuebles que requieran y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

LII. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles que tenga asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LIII. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático presupuestal, conforme a los lineamientos que emita la Unidad de Administración y Finanzas;

LIV. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

LV. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular competencia de la Secretaría;

LVI. Proporcionar a las personas servidoras públicas encargadas de sus áreas jurídicas toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada;

LVII. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

LVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

LIX. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia, y

LX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 9 de 70

Calle 59 B.No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Oficina de Representación del proyecto **"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO"**, promovido por el **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el **17 de diciembre de 2025**, el promoviente ingreso ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el escrito a través del cual presento la MIA-P del proyecto **"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2025ID206**.
2. Que mediante escrito ingresado a esta Oficina de Representación el día **06 de enero de 2026**, el promoviente entregó el extracto del proyecto publicado.
3. Que el **06 de enero de 2026**, con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, esta Representación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la **fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el **Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, el **08 de enero de 2026**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0001/26 de su Gaceta Ecológica** y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del **17 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 07 DE ENERO DE 2026 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promoviente para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

I Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y**

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 10 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México; Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; e inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025. La Oficina de Representación en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015 y del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en el Decreto 692/2023, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los **Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento**.

III Que el **27 de enero de 2026** con notificación del **24 de febrero de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0127/000186** mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, notificándole a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán** el ingreso del proyecto en comento.

IV Que el **27 de enero de 2026** con notificación del **27 de febrero de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0128/000187**, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, se le solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** informará si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado.

V Que el **27 de enero de 2026** con notificación del **14 de abril de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0129/000188** en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 33 de la Ley General del**

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 11 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al Presidente Municipal de **PROGRESO** el ingreso del proyecto en comento.

VI Que a través del oficio **PFPA/37.1.3/0040-26** recibido en esta Oficina de Representación el día **09 de marzo de 2026**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, brindo su respuesta.

VII Que Al momento de emitir el presente **RESOLUTIVO EN MATERIA AMBIENTAL** esta Oficina de Representación no ha recibido respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán.

VIII Que el **12 de mayo de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-0658/001134**, esta oficina de Representación solicitó a la promovente **información adicional** sobre el proyecto.

IX Que a través del escrito recibido en esta Dependencia el **26 de mayo de 2026** por parte de la promovente se entregó la información adicional del proyecto.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

I.1.1. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETY)

Existe un Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Yucatán, el cual debe ser un instrumento de planeación, siendo su objetivo el de "regular e inducir el uso más racional del suelo y el desarrollo de las actividades productivas para lograr la protección y conservación de los recursos naturales". El decreto 692/2023 de este ordenamiento Estatal fue publicado el 5 de diciembre del año 2023.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY) es un instrumento de planeación jurídica, basado en información técnica y científica, que determina esquemas de regulación de la ocupación territorial maximizando el consenso entre los actores sociales y minimizando el conflicto sobre el uso del suelo. Mediante dicho ordenamiento se establece una serie de disposiciones legales con el fin de inducir al empleo de mecanismos de participación pública innovadores, así como al uso de técnicas y procedimientos de análisis geográfico, integración de información y evaluación ambiental, proceso que requiere del desarrollo de nuevas capacidades de gestión y evaluación ambiental en los tres órdenes de gobierno.

El POETY, se establece el "Modelo de Ocupación del Territorio" para el Estado de Yucatán, con base en criterios de racionalidad y de equilibrio entre la eficiencia ecológica y el desarrollo económico-social del sistema territorial.

Es importante señalar que la zona no representa un corredor biológico de interés o relevante, ya que la disminución de cobertura vegetal, el predio se encuentra en una zona totalmente urbanizada, está rodeado de vialidades. Área comercial y viviendas.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 12 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) denominada UGA053-APROV-MER. Los lineamientos de esta UGA es propiciar el aprovechamiento sustentable de 62.691 km² para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.

En la siguiente figura se presenta la ubicación del proyecto con respecto al POETY, y más adelante se presenta una tabla donde se esquematizan los usos y las políticas para esta UGA.

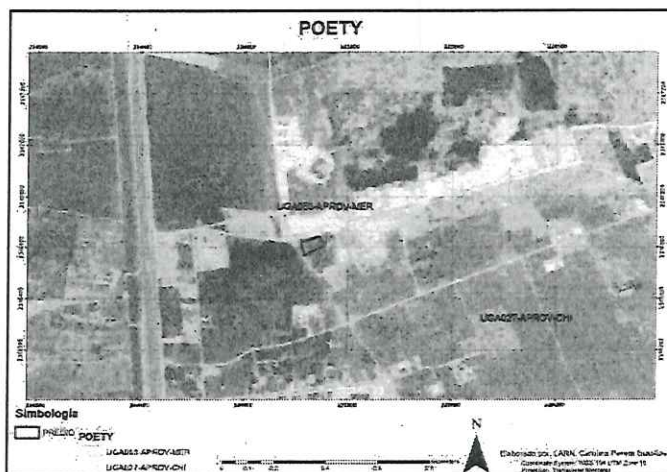


Imagen III. 2. Ubicación del proyecto respecto a las Unidades de Gestión Ambiental del POETY

La unidad de gestión ambiental la cual corresponde a la zona bajo estudio presenta las siguientes características:

Tabla III. 2. Características de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se localiza el proyecto.

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL POETY UGA053-APROV-MER	

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 13 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001325

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Clave UGA	UGA053-APROV-MER
POLITICA DE LA UGA	Aprovechamiento sustentable
Extensión de la UGA	764.83 km2
USOS	
Compatibles	Acuicultura de agua dulce, Acuicultura salobre, Asentamientos humanos, <u>Industrial</u> , Infraestructura, Turismo convencional y Turismo de naturaleza.
Condicionados	Energía fotovoltaica y Milpa maya.
Incompatibles	Agricultura tecnificada, agricultura extensiva, apicultura, energía eólica, forestal, minería no metálica, pecuario bovino, pecuario avícola, pecuario porcino, pesca y turismo de sol y playa.
LINEAMIENTOS AMBIENTALES	
Criterios generales	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
Criterio de regulación ecológica	Industria: 1, 2, 4, 6

I.1.1.1. CRITERIOS ECOLÓGICOS GENERALES (CG)

A continuación, se presenta para cada una de las políticas mencionadas en la Tabla 5.2 para la **UGA053-APROV-MER**, una descripción de los criterios generales, así como de los Criterios de Regulación Ecológica correspondiente al sector compatible.

Tabla III. 3. Criterios ecológicos generales. (CG).

CRITERIOS	CONGRUENCIA CON EL PROYECTO
1. Todo proyecto, obra o actividad que genere aguas residuales, deberá contar con un sistema de drenaje y un sistema de tratamiento de aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con la normatividad aplicable previo a la disposición de aguas residuales. En todos los casos, el drenaje pluvial y el sanitario deberán estar separados.	El proyecto contará con un sistema de drenaje y sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto en este caso se utilizará Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales SITAR DLD14. SE CUMPLE EL CRITERIO.
2. Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos sólidos urbanos (RSU), deberán contar con la infraestructura apropiada y con un programa de manejo integral para su recolección, tratamiento o disposición final, ya sea por cuenta propia, contratación de servicios especializados o a través de los servicios públicos municipales.	El proyecto cuenta con un área para disposición temporal de RSU, y se contratará al municipio que realizará la recolección y disposición final de dichos residuos. SE CUMPLE EL CRITERIO.
3. Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos de manejo especial, deberá reportar su generación y estrategias de manejo a la dependencia estatal de conformidad con la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	El proyecto consiste en Habilitación de una planta concrettera, no se prevé generar RME, sin embargo, se seguirá la normatividad aplicable. SE CUMPLE EL CRITERIO.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 14 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP

3



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001328

CRITERIOS	CONGRUENCIA CON EL PROYECTO
4. Todo proyecto, obra o actividad que requieran el abastecimiento de agua subterránea quedarán supeditas a que se demuestre que no se afecta la disponibilidad ni la calidad del agua del acuífero mediante la presentación estudios que determinen los niveles estáticos, la profundidad del manto salino, la velocidad de saturación del suelo, los flujos y el aforo de extracción de agua. Así mismo deberá indicar el número de pozos de extracción necesarios para el proyecto y su distribución en el predio, el volumen de agua requerido en m³/día y las velocidades de extracción en L/s de cada pozo.	El abastecimiento de agua se realizará mediante la extracción subterránea a través de un pozo, cuyo uso se destinará exclusivamente para la operación de la concretera y de mantenimiento de las áreas verdes. Para garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico, se efectuará la evaluación técnica correspondiente. El volumen de extracción será proporcional a la demanda, asegurando un uso racional y eficiente del recurso. El agua se almacenará en una cisterna de distribución interna, lo que permitirá regular la presión y el consumo sin exceder los límites de extracción. Con ello se cumple la normatividad aplicable y se garantiza una gestión responsable del agua subterránea. SE CUMPLE EL CRITERIO.
5. Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de oquedades, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante derrumbes de zonas cavernosas.	El predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto no se observan oquedades o cavernas que pudieran ser consideradas como un riesgo por las actividades del proyecto y que pudieran causar algún derrumbe o hundimiento. SE CUMPLE EL CRITERIO.
Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de zonas inundables, las cuales se deberán excluir de las aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante efectos climáticos.	El sitio se localiza dentro de una zona susceptible a inundaciones temporales asociadas a eventos meteorológicos extremos, particularmente durante la temporada de huracanes y lluvias intensas. Ante esta condición, se han previsto medidas preventivas y de mitigación orientadas a reducir la vulnerabilidad de la infraestructura y a mantener la funcionalidad del conjunto. La planeación contempla la elevación del nivel de desplante de las edificaciones por encima del terreno natural, con el fin de evitar el ingreso de agua pluvial durante eventos de lluvias intensas. Asimismo, se favorecerá el flujo libre del agua hacia zonas permeables y áreas verdes, sin obstrucciones, mediante una distribución estructural que permita el escurrimiento natural. En los accesos y zonas de servicios se integrarán canales de drenaje superficial y rejillas pluviales para dirigir el agua hacia puntos de infiltración. Complementariamente, se prevé la protección de instalaciones eléctricas y equipos en niveles elevados, la implementación de barreras temporales desmontables en caso de alerta de huracán y la programación de mantenimiento preventivo para mantener limpias las vías de desagüe. Con estas acciones se busca reducir los

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 15 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIOS	CONGRUENCIA CON EL PROYECTO
	<i>riesgos derivados de inundaciones, asegurando la integridad de las edificaciones y la seguridad de sus ocupantes frente a los efectos climáticos extremos. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
6. Los proyectos que incluyan la construcción de caminos, carreteras y estacionamientos deberán integrar un sistema de drenes adecuados y suficientes que permitan el flujo natural del agua y considerar la viabilidad de utilizar materiales permeables para minimizar los impactos a la infiltración natural.	<i>El proyecto cuenta con una vialidad de acceso y de circulación, contará con el sistema de drenes pertinente para su adecuado funcionamiento. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
7. Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar en terrenos que presenten vegetación forestal, deberán mantener los parches mejor conservados, fomentar la creación de franjas de vegetación para mejorar la conectividad, disminuir la fragmentación y funcionar como corredor biológico.	<i>El predio no presenta vegetación forestal, además se ubica en una zona de urbanizada, la cual está rodeada de urbanización, y otras industrias, equipamiento, almacenes. El proyecto contará con área verde y área de conservación. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
8. Todo proyecto, obra o actividad que requiera la realización de excavación como parte de su proceso de construcción, deberá contemplar medidas de mitigación para reducir afectaciones por el material extraído, como puede ser su reutilización en las propias actividades constructivas.	<i>En el sitio se conservarán parches de vegetación, los cuales representan las áreas mejor conservadas dentro del terreno. Estas zonas de conservación no solo protegen la biodiversidad existente, sino que también contribuyen a mantener la conectividad ecológica con la vegetación circundante, funcionando como corredores biológicos para la fauna local. Se preservarán franjas continuas de vegetación entre las áreas construidas y los parches naturales, favoreciendo la dispersión de especies y disminuyendo la fragmentación del hábitat. De esta manera, el proyecto integra de forma armoniosa la infraestructura con la vegetación original, asegurando la funcionalidad ecológica y la conservación de los recursos naturales presentes en el terreno. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
9. Todo proyecto, obra o actividad deberá privilegiar su desarrollo en terrenos eriales y preferentemente forestales y en última instancia sobre terrenos forestales previa autorización de la autoridad competente.	<i>El terreno destinado a la habilitación de la concretera se encuentra principalmente cubierto por vegetación secundaria. Esto implica que, aunque exista cobertura vegetal, no se trata de un ecosistema forestal primario, lo que permite priorizar su uso para el desarrollo sin comprometer parches de vegetación de mayor conservación. La área de conservación permanecerán intactas, asegurando la preservación de los ecosistemas más sensibles del sitio y cumpliendo con la jerarquía de utilización de terrenos eriales antes de intervenir zonas de mayor valor ecológico. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 16 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001326

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIOS	CONGRUENCIA CON EL PROYECTO
10. Todo proyecto, obra o actividad que pretenda desarrollar en un predio, deberán identificar y caracterizar los humedales (cenotes, poljes, uvalas, cuevas, grutas, humedales costeros) que se encuentren en su interior, con lo cual deberá establecer las medidas necesarias para evitar los impactos directos, indirectos o a distancia de la obra o actividad que causen la desecación o la sedimentación de los humedales. En el caso de vías. En el caso de vías de transporte (veredas, caminos, carreteras, red ferroviaria), se deberá evitar la alteración de la hidrodinámica natural, tanto superficial como subterránea.	El predio donde se realizará el proyecto se ubica en una zona urbanizada, en su colindancia se observa cambio de acceso de terracería, una concretera, asfaltera y almacenes, por lo que no aplica este criterio, ya que no se observa ningún humedal con las características descritas. SE CUMPLE EL CRITERIO.
11. Todo proyecto, obra o actividad que extraiga agua salobre del acuífero subterráneo y requiera se desalinización para su uso, deberá presentar los estudios correspondientes que demuestren que no modificará la integridad funcional de los ecosistemas y las características naturales de los acuíferos, considerando también la descarga de aguas de desecho.	El proyecto no extrae agua salobre ni realiza procesos de desalinización, ya que el abastecimiento hídrico se obtiene mediante pozo de agua subterránea, destinado al consumo y mantenimiento del conjunto. El agua se almacena en cisterna interna y se administra de manera que no se altera la integridad funcional de los ecosistemas circundantes ni se afecta la calidad del acuífero. Adicionalmente, el sistema de tratamiento de aguas residuales garantiza que las descargas cumplan con los estándares normativos, evitando impactos sobre el entorno natural y preservando las características originales del recurso hídrico subterráneo. SE CUMPLE EL CRITERIO.
12. Todo proyecto, obra o actividad, deberá ubicar su sistema de tratamiento de aguas residuales en función del tipo de suelo y de la profundidad del acuífero, con el objeto de minimizar el riesgo que las aguas residuales fluyan al acuífero o a la superficie sin haber tenido un adecuado tratamiento. Asimismo, deberán asegurar la recolección periódica y disposición final adecuada de los lodos en caso de generarse.	El sistema de tratamiento de aguas residuales se ubicará tomando en cuenta tanto las características del suelo como la profundidad del acuífero, asegurando que las aguas tratadas no alcancen el subsuelo o la superficie sin un proceso adecuado de depuración. El diseño contempla tecnologías apropiadas que permiten un tratamiento eficiente antes de la disposición final o reutilización, minimizando cualquier riesgo de contaminación. Adicionalmente, se establece un programa de recolección periódica y disposición segura de los lodos generados, garantizando que estos sean manejados conforme a la normativa vigente y sin afectar los ecosistemas circundantes. Con estas medidas, se asegura un manejo responsable y seguro de las aguas residuales, protegiendo tanto el recurso hídrico como la calidad ambiental del predio y su entorno. SE CUMPLE EL CRITERIO.
13. Todo proyecto, obra o actividad deberá remitirse a los atlas de riesgo y peligros y demostrar que incorporan las	El proyecto se ha desarrollado considerando los atlas de riesgos y peligros, incorporando medidas constructivas y operativas para reducir la vulnerabilidad ante

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 17 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001328

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIOS	CONGRUENCIA CON EL PROYECTO
medidas constructivas y operativas necesarias para disminuir la vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos extremos y a los efectos del cambio climático. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes: - Ubicar las obras y actividades en las zonas de menores niveles exposición. - Minimizar la fragmentación de ecosistemas naturales que brindan protección ante eventos hidrometeorológicos extremos. - Preservar la cobertura vegetal natural y la permeabilidad del suelo en los espacios no construidos. - Adaptar los cambios a la topografía del terreno. - Utilizar diseños y materiales que permitan el flujo de agua y sedimentos, así como la infiltración al subsuelo.	<i>eventos hidrometeorológicos extremos y los efectos del cambio climático. La ubicación de las edificaciones se eligió sobre terreno elevado y estable, evitando las zonas de mayor exposición a inundaciones temporales durante huracanes. Se preservan los parches de vegetación natural, manteniendo la continuidad de los ecosistemas que ofrecen protección ante eventos extremos y minimizando su fragmentación.</i> <i>Los caminos internos se adaptan a la topografía natural, permaneciendo sobre suelo permeable, lo que permite la infiltración del agua pluvial y el flujo de sedimentos, reduciendo riesgos de escurrimientos concentrados. Las áreas construidas y las excavaciones no afectan formaciones geológicas, preservando la estabilidad del subsuelo. Asimismo, las edificaciones incorporan diseños constructivos resilientes, con elevaciones adecuadas y disposición de drenajes, que disminuyen la vulnerabilidad ante inundaciones y fenómenos extremos. Con estas medidas, el desarrollo logra una armonía entre la infraestructura, la protección del suelo y la conservación de los ecosistemas, fortaleciendo su capacidad de adaptación frente a riesgos climáticos. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
14. Todo proyecto, obra o actividad deberá implementar medidas que favorezcan la recarga del acuífero. Estas medidas podrán incluir la recuperación del suelo, la construcción de pozos de absorción de agua de lluvia y/o la reforestación de áreas desmontadas o degradadas.	<i>El proyecto incorpora medidas orientadas a favorecer la recarga del acuífero, aprovechando la permeabilidad natural del suelo y áreas no construidas, lo que permite que el agua pluvial se infiltre directamente al subsuelo. Las zonas de conservación, contribuyen adicionalmente a la recarga natural del acuífero. En las áreas intervenidas se prevé la recuperación del suelo y la preservación de franjas vegetadas, lo que mantiene la capacidad de infiltración y reduce la escorrentía superficial. Con estas acciones, la habilitación de la concretera asegura un uso sostenible del recurso hídrico subterráneo, promoviendo la recarga continua y la conservación de la función hidráulica del terreno. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 18 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

I.1.1.2. CRITERIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL

CRITERIOS Y RECOMENDACIONES DE MANEJO	CONGRUENCIA CON EL PROYECTO
1. El establecimiento de parques industriales deberá incluir un plan de operación que considere la generación de un inventario de flujos de materias primas e insumos, energía u residuos de las empresas del parque con lo cual se evaluará la viabilidad e instaurar procesos de reducción y circularidad de dichos flujos. Asimismo, deberá presentarse un sistema de gestión con indicadores de sostenibilidad de la construcción y operación de la zona o parque industrial.	<i>El proyecto consiste en la Habilitación de una Planta Concretera, no es un parque industrial, por lo que no aplica este criterio. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
2. Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla amando salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.	<i>El proyecto no extrae agua salobre ni realiza procesos de desalinización, ya que el abastecimiento hídrico se obtiene mediante pozo de agua subterránea, destinado al consumo y mantenimiento. El agua se almacena en cisterna interna y se administra de manera que no se altera la integridad funcional de los ecosistemas circundantes ni se afecta la calidad del acuífero. Adicionalmente, el sistema de tratamiento de aguas residuales garantiza que las descargas cumplan con los estándares normativos, evitando impactos sobre el entorno natural y preservando las características originales del recurso hídrico subterráneo. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
4. No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos o biológico infecciosos.	<i>El proyecto no prevé la generación de desechos industriales, ni tóxicos o biológico infecciosos, debido a que el proyecto consta de la habilitación de una planta concretera, sin embargo en caso de generarse algún tipo de residuo peligroso se harán cumpliendo la normatividad aplicable, serán dispuestos por empresas autorizadas. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>
6. Toda industria deberá contar con equipos y mecanismos de control de emisiones a la atmosfera, ya sean partículas, y/o contaminantes criterio y/o gases de efecto invernadero, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.	<i>Se realizan los mantenimientos correspondientes a la maquinaria y vehículos utilizados en la planta concretera. Y se tapan y/o humedecerán los materiales utilizados para evitar dispersión de polvos. SE CUMPLE EL CRITERIO.</i>

Vinculación con el proyecto: Como se puede ver en las tablas anteriores, de acuerdo al modelo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY) y con base a la localización en **Tablaje Catastral 4794, en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán**, dicho predio se ubica en la y las Unidad de Gestión Ambiental UGA053-APROV-MER, en la que cuenta con uso compatible de **ACUACULTURA DE AGUA DULCE, ACUACULTURA SALOBRE, ASENTAMIENTOS HUMANOS, INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURA, TURISMO CONVENCIONAL Y TURISMO DE NATURALEZA.** y

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 19 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Figura III.3. Ubicación del proyecto de acuerdo al POETCY.

Ahora bien, la UGA **PRO15-MIX_CONF** donde se localiza el sitio del proyecto presenta criterios de regulación ecológica dictaminados por el POETCY los cuales deben ser cumplidos para el correcto desarrollo del proyecto (Tabla III.3), con los cuales se efectuará la vinculación correspondiente en las secciones a continuación.

Tabla III.5. Características de la Unidad de Gestión Ambiental del POETCY del proyecto.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL	
PRO15-MIX_CONF	
Política	Confinamiento (CONF)
Paisaje	Selva (SEL)
ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO	
Actuales	2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 25
Compatibles	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 28, 29
No compatibles	5, 13, 14, 15, 27
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	
7, 10, 11, 13, 25, 28, 29, 35, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 52, 54, 55, 57, 58, 60, 62, 65	

I.1.2.1. CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA DEL POETCY.

7. Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 16 l/s con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 20 l/s si se demuestra con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.

VINCULACIÓN: Considerando que el proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, como su nombre da indicio, se trata de la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, por ende se requerirá el abastecimiento de agua potable. Por lo anterior y en apego a lo señalado en el criterio se tramitarán los permisos y autorizaciones necesarias ante las dependencias que correspondan asegurando un aprovechamiento sustentable del agua. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 21 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

10. Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo, se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

VINCULACIÓN: El sitio en el cual plantea desarrollarse el proyecto se ubica en el municipio de Progreso, Yucatán, el cual cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, denominado como "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Progreso (PMDUP, 2013)", instrumento con el cual ya se ha llevado a cabo la vinculación correspondiente. Por otro lado se considera de importancia señalar que el proyecto se encontrará en cumplimiento con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia ambiental y de desarrollo urbano. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

11. De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.

VINCULACIÓN: Dentro de la caracterización ambiental realizada en el sitio, se contemplaron recorridos a lo largo y ancho de toda la superficie como de sus alrededores, a través de lo cual NO se detectaron especies de importancia, de flora y fauna. Si bien las especies detectadas son comunes en la región, para asegurar la preservación de las poblaciones y en apego al criterio se plantean una serie de acciones, como son:

- El proyecto se deberá llevar a cabo tal y como es señalado en la presente Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), respetando las superficies de ocupación planteadas en los planos que resultasen autorizados, conservando las áreas verdes respectivas en las superficies señaladas.
- En las superficies del proyecto a establecer como Áreas Verdes, siempre que fuera posible deberán preservarse los elementos de los estratos arbustivos y arbóreos cuyos diámetros a la altura del pecho fueran significativos, preservándose árboles nativos como sitios de hábitat.
- En las superficies del proyecto a establecer como Áreas Verdes, siempre que fuera posible deberán preservarse los ejemplares de las poblaciones de flora de importancia por su endemismo.
- Las superficies de afectación para el proyecto, previo a su desmonte y despalme deberán ser revisadas para en caso de detectarse ejemplares de especies de importancia.
- Todo el personal implicado en el proyecto deberá ser capacitado a través de charlas impartidas por personal especializado, siendo que dentro de dichas pláticas se les indicará como estrictamente prohibido el ocasionar perjuicio alguno hacia la fauna silvestre que pudiera hacer uso o encontrarse en el sitio del proyecto, las especies de importancia médica con distribución potencial en el sitio, entre otras. Al respecto, entre tales actividades que pudieran ocasionar perjuicio a la fauna, se considera el aprovechamiento de especímenes de flora y fauna silvestre, la caza de fauna, su estrés innecesario, entre otras.
- Las Áreas Verdes del proyecto, de requerirlo deberán ser enriquecidas a través de la siembra de especies de los estratos arbustivos y arbóreos, para lo cual se emplearán especies de la región, prefiriendo aquellas del tipo de vegetación presente en el sitio, evitando en todo momento el uso de especies consideradas como exóticas o invasoras.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 22 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- La superficie correspondiente a las áreas del proyecto, siempre que fuera posible deberán conservar el arbolado o los arbustos que presentasen diámetros de importancia, preservando hasta el momento de su operación sitios aprovechables para las pequeñas especies de fauna o de aves.
- Para evitar la proliferación de fauna nociva en el sitio, los residuos que fueran generados durante el proceso constructivo del proyecto deberán observar su adecuado manejo y gestión, por lo que los contenedores deberán ser provistos de tapas, cubiertos en su interior con bolsas plásticas, clasificados y ser enviados a sitios adecuados de disposición final con la frecuencia correspondiente, ya sea al menos dos veces por semana o bien, según el volumen de generación. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

13. El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.

VINCULACIÓN: El proyecto denominado **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, para que opere la planta concretera, motivo por el cual, considerando tanto su naturaleza como objetivos, no prevé ni tendrá actividades recreativas, además que el sitio en donde plantea llevarse a cabo no cuenta con cavernas, cenotes o manantiales. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

25. Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.

VINCULACIÓN: Se espera la generación de residuos sólidos urbanos en todas las etapas del proyecto, siendo que en las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción podrán provenir de las acciones de alimentación de los trabajadores implicados en el desarrollo del proyecto, por lo cual para su adecuado manejo se proponen las siguientes acciones.

- Se implementarán recipientes para la colocación de residuos sólidos urbanos, los cuales se distribuirán de forma estratégica en el interior del predio para estar al alcance de los trabajadores. Los contenedores no podrán localizarse en las superficies destinadas para las Áreas Verdes.
- Los recipientes deberán ser dotados de bolsas plásticas y tapas en todo momento, con lo cual se espera un mejor manejo de los residuos sólidos urbanos y se evitará la aparición de malos olores y fauna nociva.
- Los recipientes podrán ser rotulados de forma clara y visible entre sólidos orgánicos e inorgánicos, lo cual facilitará aún más su adecuado manejo.
- Previo inicio de las actividades constructivas, el promovente del proyecto deberá asegurar que el servicio de recolección del municipio establezca como parte de su ruta el sitio donde se espera se Habilite la Planta concretera, tanto para las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción, como para el de Operación de Mantenimiento, debiendo gestionar los trámites que correspondan ante el H. Ayuntamiento municipal.
- El servicio de recolección será el responsable de enviar los residuos recolectados a sitios autorizados de disposición final, como es el caso del relleno sanitario municipal, en una temporalidad aproximada de dos veces por semana.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 23 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Al finalizar la jornada diaria de trabajo, se realizarán recorridos en el interior del predio con el fin de asegurarse que no se encuentren residuos sólidos fuera de los recipientes correspondientes. De encontrarse residuos dispersos estos serán colocados donde corresponda conforme a su naturaleza.
- Quedará estrictamente prohibida la quema de vegetación y residuos sólidos en el interior del predio del proyecto, debiendo gestionarse los residuos de acuerdo a la legislación mexicana. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

28. Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.

29. Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.

35. De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.

VINCULACIÓN: El proyecto denominado **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, para que a futuro se pueda establecer un planta concretera, motivo por el cual, considerando tanto su naturaleza como objetivos, no prevé ni tendrá actividades agropecuarias, porcícolas, cultivo de organismos genéticamente modificados o forestales, o actividades recreativas como: campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, o el manejo de especies exóticas fuera de unidades de manejo, si no las propias una Planta Concretera. Por lo anterior los criterios precedentes no son aplicables. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

39. La construcción de nuevos caminos, así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 24 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.

VINCULACIÓN: Considerando que el proyecto bajo estudio plantea la *Habilitación de una Planta Concretera*, en apego a lo señalado en los criterios precedentes se contará con drenajes suficientes y apropiados, que se verán bajo mantenimiento periódico para asegurar su correcto funcionamiento en todo momento, evitando su obstrucción. Por otro lado, es importante señalar que no se plantean actividades para el ensanche o cambio de trazo de vialidades, y que por la localización del proyecto fuera de zonas con cauces principales del agua, el criterio anterior no será contrapuesto. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

40. El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.

VINCULACIÓN: El proyecto denominado *Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso*, prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, para que a futuro se pueda establecer la Planta Concretera, motivo por el cual, considerando tanto su naturaleza como objetivos, no prevé ni tendrá el uso de fuego. Para asegurar lo anterior, le será indicado como estrictamente prohibido a todo el personal implicado en el proyecto la quema de residuos y el encendido de fogatas dentro y fuera del predio, tanto por motivos de seguridad. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

41. Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
43. Esta zona se considera apta para el pastoreo abierto de bovinos y ovinos sobre la vegetación natural; actividades turísticas de bajo impacto y la extracción artesanal de piedra superficial, sin introducir maquinaria de perforación para evitar afectación al acuitardo (capa impermeable que confina y somete a presión al acuífero). Se restringen la ganadería extensiva en potreros con pastizales inducidos, la agricultura y la acuacultura. En el caso de las áreas naturales protegidas, este criterio se aplicará de acuerdo con lo establecido en los programas de manejo. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
45. En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
46. Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 25 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B, por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/0132S

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.

52. El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.
54. En la práctica de actividades acuáticas en los manantiales o cenotes, solo podrán usarse bloqueadores, bronceadores y repelentes de origen natural.

VINCULACIÓN: El proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, para que a futuro se pueda establecer una Planta Concretera, motivo por el cual, considerando tanto su naturaleza como objetivos, no prevé ni tendrá actividades para el aprovechamiento de vida silvestre, de pastoreo, turísticas, extracción artesanal de piedra superficial, ganadería, el cultivo de organismos genéticamente modificados, la extracción artesanal o industrial de materiales aprovechamiento cinegético y actividades acuáticas, por lo que los criterios previos no son aplicables. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

55. No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
57. Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.

VINCULACIÓN: Para asegurar la protección de los ecosistemas acuáticos subterráneos existentes en la región y dado que se plantea el aprovechamiento del agua para el proceso constructivo derivado de la presencia constante de personal y la consecuente generación de aguas residuales como en su momento, con la etapa operativa una vez que la Planta Concretera empiece a operar y por ende se tuviera también la generación de aguas de desecho, dentro de la planificación del proyecto se contemplan una serie de medidas, tales como:

- El proyecto se deberá llevar a cabo tal y como es señalado en la presente Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), respetando las superficies de ocupación planteadas en los planos que resultasen autorizados, conservando suelos naturales en las áreas verdes respectivas y, por ende, sitios de filtración natural de agua.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 26 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Todo el personal implicado en el proyecto deberá ser capacitado a través de charlas impartidas por personal especializado, siendo que dentro de dichas pláticas se les indicarán las medidas que deberán considerar para evitar la contaminación del suelo y el agua como: el uso obligatorio de los equipos sanitarios portátiles, la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos a generar, entre otras.
- Durante el proceso constructivo del proyecto, para evitar afectaciones ambientales como fomentar condiciones de higiene en el área de trabajo, se plantea el arrendamiento de sanitarios portátiles a una empresa que cuente con las autorizaciones necesarias y vigentes. Los sanitarios deberán someterse a mantenimiento periódico al menos tres veces por semana, de lo cual estará a cargo la empresa arrendadora, así como se responsabilizará de recolectar, trasladar, tratar y descargar las aguas residuales.
- Los sanitarios portátiles deberán colocarse en un sitio interior a los límites legales del predio del proyecto, en una superficie libre de vegetación que posteriormente requiera su uso para fines de la obra. Los sanitarios podrán rotarse conforme al avance de la obra, asegurando que en todo momento los equipos se encuentren próximos al personal. Los sanitarios deberán colocarse en una proporción 1:15 es decir, un sanitario por cada 15 personas laborando en el sitio de trabajo, y su uso será indicado como obligatorio a todo el personal implicado en el proyecto.
- Como parte del proyecto se contempla realizar las instalaciones sanitarias necesarias para dirigir las aguas residuales que pudieran generarse, será dotado de un SITAR DLD14, para el tratamiento de las aguas residuales que se generen en la etapa operativa. El tratamiento otorgado será de conformidad con las normas mexicanas aplicables en la materia. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

58. Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.

VINCULACIÓN: Para las actividades de desmonte y despalde planificadas como parte del proyecto no se emplearán herbicidas o defoliantes en ningún momento, ya que las actividades serán llevadas a cabo con ayuda de maquinaria pesada, siendo importante recalcar que el desmonte y despalde se ejecutará única y exclusivamente en las superficies requeridas. Por lo anterior, el criterio anterior nunca resultaría contrapuesto. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

60. Se recomienda que las autoridades correspondientes antes de otorgar las autorizaciones para la construcción de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia sometan a minuciosa valoración los resultados de estudios hidrológicos, de mecánica de suelos y geofísicos.

62. No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.

VINCULACIÓN: El proyecto denominado **Habilitación de Planta Concretera, en la Localidad y municipio de Progreso**, prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, para que a futuro se pueda establecer la Planta Concretera, motivo por el cual, considerando tanto su naturaleza como objetivos, no prevé ni tendrá la implementación de algún relleno sanitario o estación de transferencia,

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 27 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

por lo que el criterio previo no es aplicable. Por otro lado, es importante señalar que en todo momento se tendrá el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y líquidos que se generaran por el proyecto. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

65. Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interfase salina), topografía, geofísica y geotécnica, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.

VINCULACIÓN: El proyecto denominado **Habilitación de Planta de Concreto, en la Localidad y municipio de Progreso**, prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación, para que a futuro se pueda establecer una Planta Concretera, motivo por el cual, considerando tanto su naturaleza como objetivos, no prevé ni tendrá el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica o eólica, sino de la conformación de una Planta Concretera, por lo que el criterio que precede no resulta aplicable. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Respecto al CAPITULO III.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

1. Vincular el proyecto de manera fundada y motivada con cada una de las fracciones del Artículo 79 de la LGEEPA.

RESPUESTA:

Vinculación Fundada y Motivada (Art. 79 LGEEPA)

Fracción I: Preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies.

- Fundamentación: Obliga a evitar la degradación de los ecosistemas locales y la pérdida de hábitats.
- Motivación: El municipio de Progreso cuenta con ecosistemas costeros, de duna y manglar altamente sensibles. El área de agregados y la operación de la banda transportadora generan partículas suspendidas (polvo) que pueden depositarse en la vegetación circundante, afectando la fotosíntesis y el hábitat de fauna local (aves y reptiles). El proyecto cumple esta fracción mediante el diseño de barreras rompevientos y sistemas de humectación en el almacenamiento de arenas y gravas para no alterar el hábitat adyacente.

Fracción II: Continuidad de los procesos evolutivos de las especies y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas a preservación e investigación.

- Fundamentación: Protege los flujos genéticos y la estabilidad ecológica de las regiones naturales.
- Motivación: El proyecto debe asegurar que sus límites físicos no fragmenten corredores biológicos. El diseño perimetral de la planta respetará la topografía natural. Además, el laboratorio de la planta implementará un programa de monitoreo perimetral de calidad de suelo y agua para asegurar que las operaciones no impacten negativamente las dinámicas biológicas de la zona.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 28 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001825

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Fracción III: Preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

- Fundamentación: Vinculación directa con la protección de especies bajo categorías de riesgo (ej. NOM-059-SEMARNAT).
- Motivación: Durante la preparación del sitio para las oficinas y la planta, en caso de detectar especies endémicas se realizará un rescate y reubicación de ejemplares de flora endémica identificados. Las operaciones de la tolva de cemento contarán con filtros de mangas de alta eficiencia para evitar emisiones que dañen a estas especies sensibles.

Fracción IV: El combate del tráfico ilegal de especies.

- Fundamentación: Prohibición y vigilancia contra la extracción ilegal de recursos biológicos.
- Motivación: Aunque el giro del proyecto es la producción de concreto, el constante flujo de camiones y personal en el área de agregados y accesos incrementa la presencia humana en la zona. El promovente capacitará al personal operativo y prestadores de servicios mediante talleres ambientales. Quedará estrictamente prohibido el comercio, posesión o captura de fauna o flora silvestre en cualquiera de las instalaciones del proyecto.

Fracción V: El fortalecimiento de las estaciones de investigación científica y reproducción de especies (criterio complementario).

- Fundamentación: Apoyo al conocimiento y conservación de la biodiversidad.
- Motivación: El laboratorio del proyecto, además de controlar la calidad del concreto, estará disponible para colaborar con instituciones académicas locales de Yucatán mediante el intercambio de datos técnicos sobre la calidad del aire y agua de la zona. Esto coadyuva de forma indirecta al entendimiento del comportamiento ambiental industrial en el entorno.

Fracción VI: El fomento de un trato digno y respetuoso a la fauna silvestre.

- Fundamentación: Evitar actos de crueldad o maltrato hacia los animales que interactúen con la obra.
- Motivación: El almacenamiento y manejo en el depósito de combustible representan un riesgo potencial de derrames que podría causar la intoxicación de la fauna local. Para dar cumplimiento a esta fracción, el depósito contará con una fosa de retención (tanque de contención) con capacidad del 110% del tanque, evitando que un derrame afecte suelos y resulte en el sufrimiento o muerte de animales silvestres que transiten por el sitio.

Fracción VII: La conservación de las especies emblemáticas y de importancia cultural.

- Fundamentación: Salvaguardar recursos naturales con alto valor ecológico e identitario para la región.
- Motivación: El ruido excesivo de la banda transportadora y los motores puede ahuyentar a las poblaciones de aves. El proyecto mitigará esto instalando silenciadores ambientales y programando los horarios de dosificación pesada de concreto exclusivamente en horarios diurnos para no perturbar los patrones de descanso y alimentación de la fauna, que pudiese pasar por la zona.

Fracción VIII: El desarrollo de alternativas productivas sustentables para las comunidades locales.

- Fundamentación: Incorporar a la población local en los beneficios derivados de la preservación ambiental.
- Motivación: La construcción y operación de las oficinas y áreas operativas priorizará la contratación de mano de obra del municipio de Progreso. De igual forma, los residuos de manejo especial generados (madera de cimbra, tarimas) que no estén contaminados con cemento ni combustibles serán donados a colectivos locales para su reutilización, fomentando la economía circular y aliviando la presión sobre los recursos forestales de la región. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

2. Vincular de manera fundada y motivada con la Ley General de Cambio Climático.

RESPUESTA

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 29 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

1. Mitigación de Emisiones de GEI (Artículos 2, Fracción II; 32 y 34)

- Fundamentación: La LGCC obliga a los sectores productivos a reducir sus emisiones de GEI y transitar hacia prácticas de baja emisión de carbono, promoviendo la eficiencia energética y el uso de tecnologías limpias.
- Motivación: El proyecto es un consumidor de energía eléctrica y combustibles fósiles (diésel), lo que genera emisiones directas e indirectas de CO₂.
- Banda transportadora y Tolva de cemento: El uso intensivo de motores eléctricos en la banda y los sistemas de succión de la tolva se optimizará mediante la instalación de motores de alta eficiencia energética y variadores de frecuencia, reduciendo el consumo eléctrico por tonelada producida.
- Depósito de combustible y Maquinaria: El diésel almacenado alimentará a la dosificadora. Se implementará un programa estricto de mantenimiento preventivo para asegurar la combustión completa de los motores, minimizando las emisiones de carbono negro y CO₂.

2. Adaptación frente al Cambio Climático y Resiliencia Costera (Artículos 2, Fracción I; 27 y 29)

- Fundamentación: Establece la obligación de reducir la vulnerabilidad de la infraestructura nacional ante los efectos del cambio climático, como el aumento del nivel del mar, huracanes e inundaciones.
- Motivación: El municipio de Progreso se ubica en una zona de alta vulnerabilidad costera expuesta a frentes fríos ("nortes") severos, huracanes e incremento del nivel medio del mar.
- Diseño de la Infraestructura: Las oficinas, el laboratorio y las cimentaciones de la tolva de cemento se diseñarán considerando los escenarios de cambio climático de las bases de datos nacionales, elevando los niveles de piso terminado y reforzando las estructuras para soportar vientos huracanados de categorías mayores.
- Manejo de Tormentas: El área de agregados contará con un sistema de drenaje pluvial perimetral dimensionado para lluvias atípicas e intensas (provocadas por la variabilidad climática), evitando que las escorrentías deslaven el material hacia las zonas bajas o colindantes.

3. Registro Nacional de Emisiones - RENE (Artículos 87 y 88)

- Fundamentación: Obliga a las fuentes fijas de los sectores industriales que sobrepasen el umbral establecido en el Reglamento (generalmente 25,000 toneladas de CO₂ equivalente al año) a reportar sus emisiones.
- Motivación: Si bien una dosificadora de concreto por sí sola puede no alcanzar de forma directa el umbral del RENE (a diferencia de una planta cementera completa), el laboratorio de la planta llevará una bitácora mensual de consumos de combustible (diésel en el depósito de combustible) y electricidad. Con estos datos, se calculará anualmente la huella de carbono del proyecto mediante las metodologías oficiales de la SEMARNAT para garantizar que, en caso de ampliaciones futuras o superación de umbrales, el proyecto cumpla de inmediato con el reporte de emisiones.

4. Sustentabilidad y Reducción de la Huella Hídrica (Artículo 30, Fracción III)

- Fundamentación: Promueve la adaptación orientada a la conservación y el uso sustentable del agua ante escenarios de sequía o intrusión salina causados por el cambio climático.
- Motivación: La península de Yucatán posee un acuífero kárstico altamente vulnerable a la cuña salina. El proceso de dosificación de concreto requiere grandes volúmenes de agua. El proyecto implementará un sistema de reciclaje de agua de lavado de las ollas asfálticas/concreteras y canales de captación pluvial en techumbres de las oficinas, reduciendo la extracción de agua del subsuelo y protegiendo el recurso hídrico local ante la escasez climática. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 30 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán.

3. Vincular de manera fundada y motivada con los numerales 2, 3, 4, 9 y 13 de los criterios generales del POETY, ya que en la vinculación no especifica las acciones que se tomaran para cumplir con los criterios.

RESPUESTA

Vinculación y Acciones Específicas de Cumplimiento (POETY)

Criterio 2: Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos sólidos urbanos (RSU), deberán contar con la infraestructura apropiada y con un programa de manejo integral para su recolección, tratamiento o disposición final, ya sea por cuenta propia, contratación de servicios especializados o a través de los servicios públicos municipales.

VINCULACIÓN: El área de oficinas, el laboratorio, así como los trabajadores de las distintas áreas generarán RSU (papel, cartón, plásticos, restos de comida, residuos sanitarios).

El proyecto instalará contenedores clasificados con señalética (orgánico/inorgánico), así mismo se contará con un área determinada para la disposición temporal de los residuos. Contratará un servicio de recolección de residuos autorizado para asegurar la recolección periódica y evitar la contaminación del suelo. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 3: Todo proyecto, obra o actividad que generen residuos de manejo especial, deberán reportar su generación y estrategias de manejo a la dependencia estatal de conformidad con la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

VINCULACIÓN: El proyecto se tendrá la correcta clasificación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos generados para evitar la degradación del suelo local.

Las oficinas generan residuos urbanos; el laboratorio genera muestras de concreto fallidas y envases de reactivos.

- **Acciones Concretas de Cumplimiento:**

1. **Plan de Manejo Especial para Concreto:** Los excedentes de concreto del laboratorio se separarán para reciclarlo, evitando su abandono en el sitio.
2. **Disposición con empresas autorizadas:** En caso de generarse material sobrante se contratará empresas autorizadas según el tipo de residuos para el traslado y disposición final de los residuos, manteniendo bitácoras de manifiestos actualizadas. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 4: Todo proyecto, obra o actividad que requieran el abastecimiento de agua subterránea quedarán supeditadas a que se demuestre que no se afecta la disponibilidad ni la calidad del agua del acuífero mediante la presentación estudios que determinen los niveles estáticos, la profundidad del manto salino, la velocidad de saturación del suelo, los flujos y el aforo de extracción de agua. Así mismo deberá indicar el número de pozos de extracción necesarios para el proyecto y su distribución en el predio, el volumen de agua requerido en m³/día y las velocidades de extracción en L/s de cada pozo.

VINCULACIÓN: La planta dosificadora requiere agua subterránea para el mezclado de concreto en la tolva, la humectación de materiales en el área de agregados, el lavado de la banda transportadora y los servicios del laboratorio y oficinas.

El proyecto contempla el abastecimiento de agua subterránea a través de **un (1) solo pozo de extracción** ubicado estratégicamente dentro del predio. La operación demandará un volumen total de **21.0 m³/día**, desglosados en 17.0 m³/día para el proceso de dosificación del concreto, 3.5 m³/día para mantenimiento y limpieza de la banda transportadora y tolva, y 1.2 m³/día

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 31 de 70

JACP



2026
año de
Margarita
Maza

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

destinados al laboratorio y servicios del área de oficinas. El pozo operará con un régimen de extracción intermitente durante una jornada de 8 horas, manteniendo una velocidad de extracción (gasto) máxima de **0.80 L/s**. Esta tasa de extracción controlada, garantiza que no se afectarán las velocidades de flujo subterráneo ni se propiciará el ascenso de la cuña salina en la región de Progreso, Yucatán. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 9: Todo proyecto, obra o actividad deberá privilegiar su desarrollo en terrenos eriales y preferentemente forestales y en última instancia sobre terrenos forestales previa autorización de la autoridad competente.

VINCULACIÓN: Protección y conservación del acuífero kárstico y prevención de la contaminación del agua subterránea.

- **Fundamentación:** Regula las actividades industriales sobre el suelo de la península de Yucatán debido a la alta permeabilidad del suelo kárstico y la vulnerabilidad de su manto freático.
- **Motivación:** El proyecto opera un depósito de combustible (diésel) y un laboratorio que maneja aditivos químicos, representando un riesgo de infiltración directa al acuífero si ocurren derrames en Progreso.
- **Acciones Concretas de Cumplimiento:**
 1. **Impermeabilización total:** El suelo del depósito de combustible, el área de carga de la tolva y el laboratorio se construirán con concreto armado de alta resistencia e impermeabilizado con aditivos epóxicos para evitar cualquier filtración al subsuelo.
 2. **Dique de contención:** El tanque de diésel se confinará en un foso o dique estanco con una capacidad volumétrica del 110% del almacenamiento total del tanque.
 3. **Trampas de grasas y aceites:** Se instalará un sistema de desbastado y separación de hidrocarburos en el drenaje pluvial del patio de maniobras antes de cualquier descarga o infiltración autorizada de agua de lluvia. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 13: Todo proyecto, obra o actividad deberá remitirse a los atlas de riesgos y peligros y demostrar que incorporan las medidas constructivas y operativas necesarias para disminuir la vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos extremos y a los efectos del cambio climático. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes:
a) Ubicar las obras y actividades en las zonas de menores niveles exposición. b) Minimizar la fragmentación de ecosistemas naturales que brindan protección ante eventos hidrometeorológicos extremos. c) Preservar la cobertura vegetal natural y la permeabilidad del suelo en los espacios no construidos. d) Adaptar los caminos a la topografía del terreno. e) Utilizar diseños y materiales que permitan el flujo de agua y sedimentos, así como la infiltración al subsuelo. f) Disminuir posibles afectaciones a las estructuras de cavernas y formaciones geológicas. j) Implementar diseños y estructuras constructivas que disminuyan la vulnerabilidad.

VINCULACIÓN: La planta dosificadora de concreto se ubicará en un predio del municipio de Progreso, Yucatán, que abarca el área de oficinas, laboratorio, zona de agregados, banda transportadora, tolva y depósito de combustible. La construcción y operación del proyecto impactan directamente la superficie del suelo y representan un riesgo de infiltración hacia el subsuelo kárstico.

El proyecto cumple estrictamente con el principio de mínima afectación forestal y la salvaguarda de la calidad del agua subterránea a través de las siguientes justificaciones técnico-ambientales:

- **Uso e Historial del Suelo:** El predio seleccionado para el proyecto corresponde a terrenos eriales.
- **Protección del Acuífero Kárstico:** Debido a la alta permeabilidad y vulnerabilidad del suelo kárstico, el proyecto implementará un sistema de impermeabilización por zonas. Las áreas propensas a derrames u operaciones húmedas (depósito de combusti-

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 32 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zarná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001326

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

ble, laboratorio y zona de lavado de la banda transportadora y tolva) contarán con pisos de concreto hidráulico de alta resistencia y aditivos selladores. Esto bloqueará cualquier ruta de migración o infiltración de contaminantes hacia el agua subterránea.

- **Prevención de la Contaminación:** Las aguas de proceso provenientes de la limpieza de la tolva y banda serán conducidas a un sistema cerrado de canales perimetrales hacia una fosa de sedimentación. El agua tratada en este circuito se reutilizará en un 100% para el mezclado de concreto o humectación del área de agregados, operando bajo un esquema de cero descargas al subsuelo. El área de almacenamiento de combustibles contará con un dique de contención estanco para mitigar riesgos por hidrocarburos en caso de contingencia. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

- 4. Respecto al numeral 7 de los Criterios Generales, el promovente deberá presentar plano actualizado y georreferenciado de la vegetación presente en el sitio del proyecto, el cual deberá mostrar de manera clara la distribución, estado de conservación y tipología de las comunidades vegetales identificadas durante el levantamiento de campo. Asimismo, dicho plano deberá coincidir plenamente con el área de conservación propuesto, garantizando que esta última incluya las zonas donde se localiza la vegetación mejor conservada, en virtud de la importancia ecológica que desempeñan estos ecosistemas en términos de protección costera, biodiversidad y estabilidad geomorfológica. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

RESPUESTA

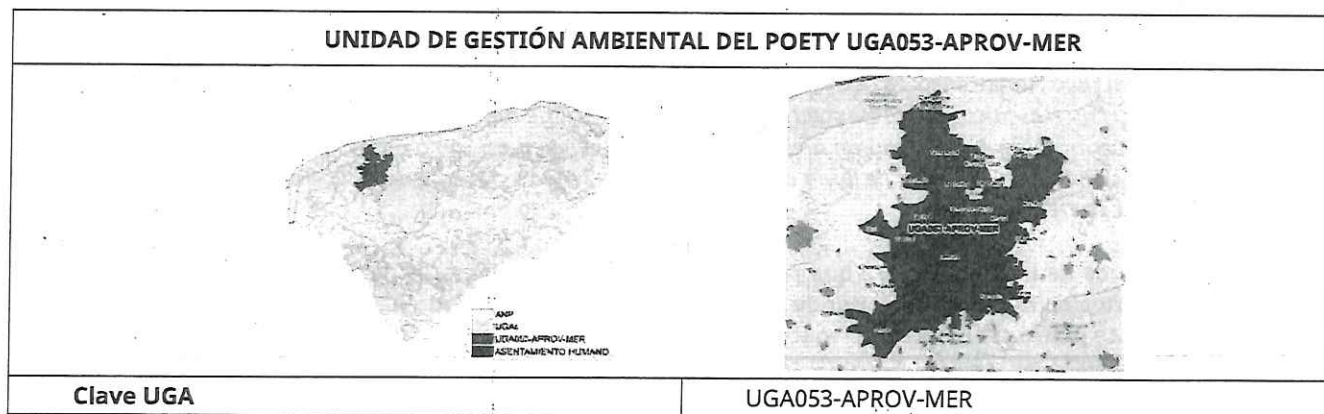
SE ANEXA PLANO ACTUALIZADO Y GEORREFERENCIADO DE LA VEGETACIÓN PRESENTE.

- 5. Vincular nuevamente el proyecto de manera fundada y motivada con los criterios del sector industrial y de infraestructura, ya que este omitió en la MIA-P.

RESPUESTA:

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) denominada **UGA053-APROV-MER**. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

La unidad de gestión ambiental la cual corresponde a la zona bajo estudio presenta las siguientes características:



Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 33 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLITICA DE LA UGA		Aprovechamiento sustentable
Extensión de la UGA		764.83 km2
USOS		
LINEAMIENTOS AMBIENTALES		
Criterios Infraestructura	1, 2, 3, 4	
Criterios Industrial	1, 2, 4, 6	

SECTOR INFRAESTRUCTURA

Criterio 1: Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla al manto salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.

VINCULACIÓN: El proyecto no contempla el establecimiento de planta desalinizadora, por lo que este criterio no aplica al proyecto.

El proyecto demuestra plena congruencia y cumplimiento con el Criterio 1 de Infraestructura, ya que prohíbe de forma absoluta el vertido de agua:

I. Prohibición de Descargas Superficiales (Suelo y Cuerpos de Agua)

Conscientes de la alta permeabilidad del suelo cárstico de la península de Yucatán y la fragilidad del litoral, el proyecto establece que bajo ninguna circunstancia se realizarán descargas de agua de rechazo en:

- El suelo o terrenos eriales superficiales: Evitando la infiltración directa que contaminaría la lente de agua dulce superficial. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 2: Las obras de infraestructura deberán mantener los humedales libres de todo tipo de afectación a sus condiciones hidrodinámicas (o hidrológicas), con el objeto de mantener los procesos hidrodinámicos naturales a fin de minimizar los impactos negativos directos, indirectos o a distancia sobre éstos.

VINCULACIÓN: Debido a que el predio se encuentra en una zona de urbanización sin presencia física de humedales dentro de su poligonal, el riesgo principal es el impacto "a distancia" sobre el flujo del acuífero que se dirige hacia la costa. El proyecto mitiga esto mediante:

- Cero Obstrucción del Flujo Subterráneo: Las cimentaciones de la infraestructura será superficial o semiprofundas, asegurando que no actúen como barreras físicas o diques subterráneos que alteren el libre tránsito del agua hacia los humedales del litoral.
- Uso de Materiales Permeables: se mantendrán áreas con suelos permeables, así como áreas verdes y de conservación para favorecer la infiltración natural del agua de lluvia al subsuelo, manteniendo la recarga del acuífero que sostiene a los humedales. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 3: Las obras de infraestructura que requieran de bancos de préstamo de material pétreo, únicamente podrán apresarlos en la misma UGA donde se realice el proyecto, debiendo justificar el beneficio social de la obra, y únicamente podrá ser utilizado el material en dicha obra.

VINCULACIÓN: El 100% del material pétreo de ser necesario para la conformación de terracerías (sascab, grava, arena o piedra) será adquirido a través de contratistas y proveedores comerciales legalmente establecidos de la zona.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 34 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001325

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En caso de requerirse la explotación temporal de material de préstamo para la cimentación de las vialidades internas, el banco se ubicará exclusivamente dentro de la poligonal del predio del proyecto, interceptando estrictamente la misma Unidad de Gestión Ambiental (UGA) asignada al desarrollo por el POETY. Esto evita la apertura de caminos de acceso o impactos acumulativos en otras UGA colindantes o de mayor fragilidad ecológica. SE CUMPLE EL CRITERIO.

Criterio 4: El establecimiento de sitios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) deberá contar con los análisis de fragilidad geoecológica, riesgo ante eventos naturales, así como con los elementos técnicos necesarios para garantizar la no afectación al suelo y subsuelo por infiltraciones de lixiviados como el empleo de cubiertas plásticas (liner).

VINCULACIÓN:

Es fundamental precisar que el objeto del proyecto no es el establecimiento de un sitio de disposición final (relleno sanitario) de carácter municipal o regional. La concretera contará con un Almacén Temporal, donde los RSU generados serán acopiados, segregados y clasificados antes de su recolección por prestadores de servicios autorizados para su traslado a rellenos sanitarios oficiales. SE CUMPLE EL CRITERIO.

SECTOR INDUSTRIAL

Criterio 1: El establecimiento de parques industriales deberá incluir un plan de operación que considere la generación de un inventario de flujos de materias primas e insumos, energía, agua y residuos de las empresas del parque, con lo cual se evaluará la viabilidad de instaurar procesos de reducción y circularidad de dichos flujos. Asimismo, deberá presentarse un sistema de gestión con indicadores de sostenibilidad de la construcción y operación de la zona o parque industrial.

VINCULACIÓN: *El proyecto no contempla el establecimiento de un parque industrial, por lo que el criterio no aplica para el proyecto, consiste en un desarrollo planificado el cual consiste en una dosificadora de concreto, que mitigará activamente sus impactos ambientales mediante el monitoreo cuantitativo de sus recursos. SE CUMPLE EL CRITERIO.*

Criterio 2: Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla al manto salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.

VINCULACIÓN: *El proyecto no contempla el establecimiento de una planta desalinizadora, por lo que el criterio no aplica para el proyecto, consiste en un desarrollo planificado el cual consiste en una dosificadora de concreto, que mitigará activamente sus impactos ambientales mediante el monitoreo cuantitativo de sus recursos. SE CUMPLE EL CRITERIO.*

Criterio 4: No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos o biológico infecciosos.

VINCULACIÓN: *El proyecto no contempla el confinamiento de desechos industriales, tóxicos o biológico infecciosos, en caso de generarse algún tipo de residuos peligrosos se realizará el almacenamiento temporal de acuerdo con la normatividad aplicable y serán trasladados para su confinamiento o disposición final por una empresa autorizada. SE CUMPLE EL CRITERIO.*

Criterio 5: Se podrán instalar industrias y parques industriales siempre y cuando no requieran realizar cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 35 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

PO132S

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

VINCULACIÓN: Caracterización del Sitio y Ausencia de Aptitud Forestal

El predio destinado al desarrollo de la concretera está clasificado técnicamente como un terreno erial en abandono, el cual no cuenta con las características biológicas ni la densidad arbórea para ser considerado un ecosistema forestal, como se puede observar en el levantamiento vegetal.

- Condición del Suelo: Los muestreos de campo y el análisis de la línea base ambiental demuestran que el sitio carece de poblaciones de recursos forestales maderables o de asociaciones vegetales propias de la selva baja o mediana nativa de la región costera de Yucatán.
- Vegetación Presente: Únicamente se identifica vegetación arbustiva y herbácea, propios de zonas perturbadas, lo que descarta que el sitio brinde los servicios ambientales de un suelo forestal protegido.
- Es indispensable precisar que el proyecto sí gestionará un trámite de Cambio de Uso de Suelo, como cumplimiento de la normatividad. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Criterio 6: Toda industria deberá contar con equipos y mecanismos de control de emisiones a la atmosfera, ya sean partículas, y/o contaminantes criterio y/o gases de efecto invernadero, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

El proyecto demuestra plena congruencia y cumplimiento con el Criterio 6, asumiendo la responsabilidad de mitigar el impacto en la calidad del aire mediante la obligatoriedad de tecnologías de control y el seguimiento normativo en sus dos etapas fundamentales:

I. Mecanismos de Control por Tipo de Contaminante

- Control de Partículas: Procesos generen polvos o material particulado (como almacenamiento de graneles, molienda o mezcla) deberán instalar ciclones, filtros de mangas o lavadores de gases (scrubbers).
- Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI): El diseño del proyecto contempla una transición energética hacia el uso de luminarias solar, optimización de rutas logísticas internas para reducir el uso de diésel y programas de reforestación interna en las áreas verdes para la captura de carbono. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

6. Presentar su Factibilidad Urbana Ambiental autorizada u emitida por la autoridad correspondiente.

RESPUESTA

El requerimiento de la FUA para el proyecto de Habilitación de Planta concretera, de acuerdo a la normatividad aplicable:

- Uso de Suelo Compatible: El proyecto se ubica en un área con uso de suelo mixto tomando en cuenta el Programa de Desarrollo Urbano del municipio pone a consideración el POETCY donde establece que el proyecto se ubica en la UGA PRO15-MIX_CONF la cual se caracteriza con la política de Confinamiento.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) y su Reglamento establecen las bases para la evaluación del impacto ambiental, enfocándose en medidas de prevención y mitigación (Capítulo VI de la MIA). El proyecto cumple con las medidas mediante la implementación ahorro de energía, que no está tipificada como obligatorio para este tipo de desarrollo en la legislación aplicable.
- La solicitud de la FUA excede los requerimientos para el desarrollo del proyecto en una zona tomada como urbana, según el POETCY. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 36 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

7. Deberá presentar una opinión técnica-jurídica que sustente la implementación del proyecto en la zona propuesta, así como la factibilidad debidamente comprobada y autorizada por parte del municipio. Asimismo, deberá anexar una carta de congruencia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Progreso, en la que se confirme la viabilidad de la implementación y construcción del proyecto en el sitio donde se pretende desarrollar.

El predio destinado al desarrollo del proyecto de la planta dosificadora de concreto se ubica geográficamente dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental PRO15-MIX_CONF**, correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Costa de Yucatán (POETCY).

De acuerdo con las matrices de compatibilidad de dicha UGA, la política ambiental asignada es de aprovechamiento sustentable bajo un criterio de **Uso Mixto (MIX)**. Esto demuestra de manera contundente que el sitio posee una vocación territorial apta para el establecimiento de infraestructura de servicios, transformación e industria ligera/mediana compatible (como lo es una concretera), al no encontrarse bajo un régimen de protección ambiental estricta, reserva ecológica o conservación forestal.

El proyecto se encuentra en un área urbana, según la UGA del POETCY, así como las características observadas en los alrededores del predio, por lo que el uso es compatible con el proyecto. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**

- **Uso de Suelo Compatible:** El proyecto se ubica en un área con uso de suelo MIXTO tomando en cuenta el Programa de Desarrollo Urbano del municipio pone a consideración el POETCY donde establece que el proyecto se ubica en la UGA PRO15-MIX_CONF la cual se caracteriza con la política Urbana. **SE CUMPLE EL CRITERIO.**



Imagen del predio con las áreas de mixtas/ industriales.

- **Vinculación de Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Progreso**

El proyecto se ubica dentro del área de usos múltiples Industrial (ICb201 Usos Múltiples Viales/Industria/ Agropecuaria/ Minero extractivo de piedra/ Urbano/ Oleoductos de PEMEX/ Derechos de Vía de SCT, DFE, JAPAY y Ferrocarriles, Carreteras Mérida), en el municipio de Progreso, y se vincula directamente con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los cuales promueven un crecimiento ordenado, sostenible y respetuoso con los recursos naturales. Al desarrollarse en un vacío urbano

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 37 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

consolidado, el proyecto aprovecha la infraestructura existente, como energía eléctrica y servicios de recolección de residuos, evitando la expansión desordenada hacia áreas periféricas.

Asimismo, el diseño contempla la conservación de parches de matorral, alineándose con la política municipal de protección y mantenimiento de ecosistemas y espacios verdes dentro de la ciudad, al tiempo que permite la integración de corredores biológicos que disminuyen la fragmentación del hábitat. La implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales y medidas de eficiencia hídrica, así como el mantenimiento de la permeabilidad del suelo y la infiltración de aguas pluviales, se ajusta a las estrategias municipales de gestión ambiental urbana y resiliencia frente a eventos hidrometeorológicos.

De esta manera, el proyecto contribuye al cumplimiento de los principios de desarrollo urbano sostenible del municipio, al combinar la utilización eficiente de suelo, la protección ambiental y la integración responsable de servicios públicos, fortaleciendo la sostenibilidad y funcionalidad de la zona urbana de Progreso.

*En virtud de esta compatibilidad expresa en el instrumento de ordenamiento estatal de mayor jerarquía (POETCY), el promotor manifiesta que la **Carta de Congruencia de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Progreso**, se tramitará. Debido a que el Municipio fundamenta obligatoriamente sus dictámenes urbanos, la viabilidad técnica y territorial del sitio ya está normada y comprobada a nivel macro.*

Por lo tanto, se justifica la no presentación del documento municipal en esta fase inicial, dado que la autoridad municipal requiere de forma interna el Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT para alinear las condicionantes federales con las especificaciones de la Licencia de Construcción final.

Por lo que la solicitud de la Factibilidad y la Carta de Congruencia emitidas por el municipio, exceden los requerimientos para el desarrollo del proyecto en una zona tomada como uso Mixto, según el POETCY. SE CUMPLE EL CRITERIO.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8, párrafo segundo**, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los **Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; **Artículo 5 fracción II**, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la **fracción X del mismo Artículo** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el **primer párrafo del Artículo 28** que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, **fracción X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como sus litorales o zonas federales, y XIII** el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 38 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001329

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o **rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente** requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el **primer párrafo del Artículo 35** que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el **último párrafo** que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el **segundo párrafo del Artículo 35 Bis** que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2:** que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del **Artículo 3** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la **fracción I del Artículo 4** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la **fracción VII** del mismo **Artículo 4 del Reglamento** que generaliza las competencias de la Secretaría; en el **apartado U fracción I** del **Artículo 5 del Reglamento** que dispone que las obras de infraestructuras urbanas que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del **Artículo 9** que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el **Artículo 11** del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los **Artículos 37 y 38** a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los **Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49** del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto sometido a la consideración de esa autoridad por parte de la **promovente**; en el **Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la **fracción X del Artículo 16** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los **Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas y específicas tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 39 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238, Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001328

de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el **Artículo 42 fracción XXXV inciso C** que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014, y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, Decreto 692/2023 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 05 de diciembre de 2023. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución se emite en materia de impacto ambiental se en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO**", ubicado en el **tablaje catastral 4794** en la localidad y municipio de **PROGRESO**, en el Estado Yucatán, con una superficie de **3,794.66 m²**, el proyecto prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contará con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto, ubicado en las siguientes coordenadas:

Tabla I.1. Coordenadas UTM del proyecto Habilidadación de Planta Concretera.

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	224995.9630	2346602.0940
2	225023.2530	2346556.1291
3	225076.5787	2346587.3243
4	225092.5833	2346599.5007
5	225074.2884	2346624.4026
6	225068.3934	2346631.8524

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 40 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 00132S
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de las obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana, tal como lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En este orden de ideas, también debe señalarse que con base en el procedimiento administrativo para la Evaluación del Impacto Ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e *in dubio pro agua*. La Manifestación de Impacto Ambiental debe contener un análisis integral de la información del proyecto sujeto a autorización, esto es, se debe describir y valorar el proyecto, plan o programa en su conjunto, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociados; en otras palabras, al emitir la resolución respectiva, la autoridad ambiental se debe pronunciar sobre el proyecto en su integridad. Además, de acuerdo con el procedimiento referido, la autoridad debe tomar en cuenta los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación directa. Así mismo, al emitir la Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad debe analizar si por la interacción de las obras, actividades y proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales, significativos o relevantes, susceptibles de ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. Ello, pues sólo haciendo una evaluación holística e integral se puede determinar si se autoriza o niega la obra, actividad o proyecto y, en caso de autorizarla, si sujeta su realización a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos. Además, sólo bajo un análisis integral y completo, se pueden fijar las condiciones y requerimientos *ad hoc* que deban observarse

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 41 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad como en sus etapas de construcción, operación y abandono, garantizando así una adecuada protección al medio ambiente. Sirve de apoyo lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 13/2022 (11a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de la Undécima Época, libro 12, abril de 2022, tomo II, página 848, cuyo rubro indica: "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL AMBIENTE". Por cuanto hace al desahogo que realizó el promovente del proyecto a la prevención que se le formuló, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el diverso 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Ambiental de Evaluación del Impacto Ambiental cumple con el principio de prevención y precautorio.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Hechos: Dos personas físicas promovieron juicio de amparo indirecto en el que reclamaron diversos actos y omisiones destinadas a autorizar y realizar el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz, aduciendo que las autoridades responsables no garantizaron el derecho humano a un medio ambiente sano, pues no evaluaron de manera integral diferentes aspectos relacionados con el impacto ambiental que podría ocasionar el desarrollo de dicho proyecto y su modificación en el Área Natural Protegida con carácter de Parque Marino Nacional denominado "Sistema Arrecifal Veracruzano". El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que las quejas no tenían interés legítimo, en contra de esta resolución se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la autoridad ambiental tiene la obligación de realizar una evaluación holística e integral de los diversos aspectos relacionados con una manifestación de impacto ambiental, a fin de garantizar una adecuada protección al ambiente. Hacer lo contrario, esto es, fragmentar el análisis de impacto ambiental de un proyecto de la convergencia de una ampliación portuaria constituye una franca violación al artículo 4o. de la Constitución General, así como a los principios de precaución y de prevención que campean en materia del derecho humano a un medio ambiente sano.

Justificación: Con base en el procedimiento administrativo para la evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e in dubio

En la información adicional presentada por el promovente manifestó lo siguiente:

1.2. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

El proyecto **Habilitación de planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, pretende ser conformado dentro de los límites del predio con tablaje Catastral 4794 ubicado en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán. Como su nombre

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 42 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

establece, el proyecto prevé la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara, caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación.

Como se mencionó anteriormente, el proyecto se realizará sobre un terreno cuya superficie total es de 3,794.66 m², la construcción tendrá una superficie de 199.52 m², misma que equivale al 5.26% de la superficie total. La vegetación del predio se encuentra perturbada, ya que mostro que es vegetación secundaria, observando únicamente vegetación herbácea y arbustiva, posiblemente por las afectaciones antropogénicas de la zona y/o por fenómenos naturales que han impactado el área, se prevé la reforestación del predio y el cuidado de la vegetación circundante.

El proyecto se conformará por un área de obra civil, un área donde se ubicará la maquinaria para el concreto, área verde y área de conservación para mitigar impactos ambientales, así como una superficie sin pavimentar.

Como se ha indicado con anterioridad, como parte del proyecto se plantea la habilitación de una concretera; consiste en la operación como su nombre lo dice a las instalaciones de la infraestructura de la planta para elaborar premezclado. Los procesos que se llevaran a cabo para la operación de la planta son los siguientes:

- Carga de materiales
- Preparación de material a agregar
- Transporte del patio de maniobras a planta dosificadora
- Descarga de materiales
- Recepción de camión revolvedor

A continuación, la distribución de los conceptos que conforman el proyecto, así como sus respectivas superficies serán descritos a continuación:

Tabla II.3. Cuadro de construcción y ocupación del proyecto.

Tabla de ocupación		
Concepto	Superficie expresada en metros cuadrados (m ²).	Porcentaje de ocupación respecto a la superficie total del predio (%).
Obra civil	199.52	5.26
Área de maquinaria no permeable	655.42	17.27
Área verde y de conservación	1,144.48	30.16
Superficie sin pavimentar	1,795.24	47.31
Superficie total	3,794.66	100

Conceptos que conforman la obra civil	
Concepto	Superficie expresada en metros cuadrados (m ²).
Caseta	12.35
Oficina	80.54
Laboratorio	80.16
Depósito de combustible	26.47
Total	199.52

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 43 de 70

JACP





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ **001325**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Conceptos que conforman el área de maquinarias no permeable	
Concepto	Superficie expresada en metros cuadrados (m²).
Circulaciones	27.93
Área de producción (zona de revisión, área de despacho, tolva de cemento, área de agregados y rampa de llenado)	582.95
Reciclado de concreto	38.14
Sistema de Tratamiento de aguas residuales	6.40
Total	655.42

Durante la etapa de construcción se requerirá de un área específica para el almacenamiento de materiales pétreos, así como para la preparación de mezclas, por lo que se prevé que este espacio sea el área interna donde se realizará la construcción, lo que permitirá respetar la vegetación del resto del predio.

Dentro del área de almacenamiento, se dispondrá de una pequeña área para el asentamiento del sanitario portátil, de uso obligatorio para todos los trabajadores, así como para el manejo y almacenamiento de residuos generados durante la etapa de construcción, la cual contará con botes etiquetados y tapados para cada tipo de residuo (orgánico e inorgánico). El mantenimiento de los sanitarios, se realizará dos veces por semana por medio de la empresa prestadora de este servicio. En cuanto a los residuos generados, estos serán retirados y transportados por la empresa recolectora de la zona o bien por el contratista de la obra.

El mencionado insumo se fabrica con cemento, polvo de piedra, grava, agua, así como aditivos que le dan particularidades especiales, como por ejemplo un rápido fraguado, cohesión de moléculas para impedir filtración de salinidad, reductores de agua, colorantes, germicida, plastificante, control de hidratación, impermeabilizantes, prueba de calor, entre otros principalmente.

Las materias primas principales que se utilizarán en la etapa de operación de la planta para la elaboración de concreto premezclado es la arena, grava, cemento y agua; estos dependiendo de los requerimientos del cliente y de la demanda de productos en general. Dentro de los insumos principales requeridos para el suministro a los equipos generados de electricidad y los equipos de producción de concreto premezclado se considera el diésel, aceite y agua.

Los combustibles serán adquiridos en la estación de servicio que se encuentre más cercana a la planta por medio de contenedores y sus volúmenes de igual forma dependerán de los requerimientos del cliente y de la demanda del producto.

Los materiales como la arena y grava se encontrarán al aire libre en un lugar específico dentro de las instalaciones de la planta y estas se mantendrán cubiertas con una lona para evitar la dispersión de estos a través del viento a predios colindantes.

Los volúmenes a utilizarse de dichas materias primas en la planta para la elaboración del producto dependerán directamente de los requerimientos del cliente y de su demanda.

El proceso no es continuo, por lo que se considera un proceso por lotes, en virtud que se generará el producto en función de la demanda. Por lo tanto, la operación será del tipo cíclica.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 44 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

I.2.1. PROGRAMA GENERAL DEL TRABAJO

Para la Habilitación de la Planta Concretera se prevé una temporalidad de dos años (24 meses), en los cuales se espera la habilitación del terreno, así como el establecimiento Áreas Verdes, área de conservación. Cabe mencionar que se respetará en todo momento las superficies de ocupación descritas en el presente Estudio y en los planos autorizados. Las actividades de la Preparación del Sitio y la Construcción solo podrán dar inicio una vez se obtengan todos los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan en materia ambiental y desarrollo urbano conforme a la legislación mexicana.

Con respecto a la etapa de Operación y Mantenimiento, se espera un lapso de tiempo mínimo de 30 años, el cual dará inicio al momento de finalizadas las actividades constructivas del proyecto. Debido a la naturaleza del proyecto se plantea la posibilidad de que el mismo incremente su tiempo de vida útil de manera indefinida tras la aplicación de mantenimientos periódicos adecuados conforme las especificaciones técnicas que correspondan.

Considerando lo anterior se presenta a continuación el Programa General de Trabajo (Diagrama de Gantt) con las actividades y etapas previstas para el proyecto (Tabla II.3).

Tabla II.4 Programa general de trabajo (Diagrama de Gantt) del proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la Localidad y Municipio de Progreso.**

ACTIVIDADES	AÑO BIMESTRE	AÑO 1						AÑO 2					
PREPARACIÓN DEL SITIO													
Delimitación de áreas													
Limpieza del sitio													
Desmonte y Despalme													
Excavación, compactación y nivelación													
CONSTRUCCIÓN													
Cimentación													
Construcción (obra civil)													
Instalaciones (hidráulica, eléctrica y sanitaria)													
Habilitación de áreas verdes													
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO													
Operación													
Mantenimientos													

I.2.2. PREPARACIÓN DEL SITIO

La etapa de la Preparación del Sitio estará conformada por las actividades que permitan adecuar el terreno del proyecto, otorgando la estabilidad y seguridad apropiadas, las actividades consideradas son: Delimitación de áreas, Limpieza del sitio, Desmonte y Despalme y Excavación, compactación y nivelación, las cuales se describen a continuación.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 45 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001328

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

A. DESMONTE, DESPALMES.

El retiro de la vegetación se realizará por medio de maquinaria, con un trascabo con cargador frontal, que permitirá desenraizar los árboles, procurando que fuera de manera direccional.

Forma de manejo, traslado y disposición final del material de desmonte

Una vez con los restos vegetales sobre el terreno, se procederá al picado de troncos, ramas y hojas mediante equipo especializado, generando entonces residuos de material orgánico.

Sitios establecidos para la disposición de los materiales

Los residuos vegetales producto de los trabajos de desmonte serán dispuestos en las zonas que conforman las áreas verdes del proyecto, a manera de composta. El material excedente será entregado a una empresa autorizada.

B. EXCAVACIONES, COMPACTACIONES, RELLENOS Y/O NIVELACIONES.

Las excavaciones se realizarán con una retroexcavadora con martillo neumático y cuchara, con objeto de ir rompiendo la laja existente y retirarla hasta conformar los espacios que albergarán las cepas de las cadenas de cimentación a construir.

Con ayuda de una retroexcavadora con cargador frontal se esparcirá el sascab sobre el predio, el cual será acomodado y nivelado con ayuda de una motoconformadora. Dicho material será regado con ayuda de una pipa para finalmente ser compactado con ayuda de una compactadora. El nivel deseado se obtendrá con la asistencia de un topógrafo dentro de la obra.

I.2.3. DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES DEL PROYECTO

Debido a la necesidad de contar con insumos de la construcción, como son herramientas y materiales de naturaleza polvosa para la conformación del proyecto, como obra provisional se establecerá un Almacén temporal, en el cual se resguardarán los insumos antes mencionados. El Almacén se establecerá con base a materiales de fácil remoción, como pudiese ser cartón, madera, aluminio, entre otros, ya que al finalizar las acciones constructivas el mismo será retirado. Con respecto a su ubicación, el Almacén se establecerá en el interior del predio, fuera de las Áreas Verdes, el área que corresponde a los lotes o el Área de crecimiento a futuro.

En cuanto a las actividades provisionales, se espera el arrendamiento de sanitarios portátiles solo en las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción para el uso de todos los trabajadores implicados en la conformación del proyecto. Al igual que el Almacén, los sanitarios se colocarán en el interior del predio, fuera de las Áreas Verdes, el área que corresponde a los lotes o el Área de crecimiento a futuro. La empresa contratada para el arrendamiento de los sanitarios deberá contar con todos los permisos y autorizaciones respectivas, además de asegurar el mantenimiento de los mismos, incluyendo la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas, todo ello conforme a las normas mexicanas aplicables. Se sugiere una proporción de una unidad o sanitario portátil por cada 15 trabajadores, proporción que podrá variar dependiendo de las necesidades de los trabajadores, evitando así acciones de fecalismo al aire libre.

I.2.4. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La construcción de la obra civil seguirá el proceso constructivo de la región, se requerirá de la excavación de cepas para poder desplantar las cadenas de cimentación requeridas para poder erguir los muros y techos de la obra civil, siendo en este caso el área de oficina, baños, laboratorio, etc.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 46 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPETÉN. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



Imagen II.14. Ejemplo de trabajos de cimentación para la construcción de la obra civil de la concretera.

Estas se realizarán con la misma roca caliza resultante de las labores de excavación, la cual es unida con mortero (cemento y cal) hasta conformar "filas" que irán cerrando el perímetro de cada edificio a desplantar.

Sobre cada esquina de dicho perímetro se colocarán dados con concreto (Cemento, grava y polvo de piedra) los cuales servirán para desplantar castillos (armex) y unir cadenas también hechas con armex.

Las cadenas posteriormente serán coladas también con concreto. Una vez fraguadas las mencionadas se procederá a desplantar bloques vibroprensados, los cuales serán unidos con mortero (cemento, cal y agua) y recortados en caso de ser necesario con herramientas manuales como mazos o hachas.

Terminadas las tareas citadas en el párrafo anterior se procederá a colocar viguetas sobre los cerramientos y entre cada vigueta se colocan bovedillas, las cuales se unen también con mortero. Con esta tarea propiamente comenzará el proceso de techado. Posteriormente se colocará una malla electrosoldada sobre las bovedillas y se procederá a hacer un colado de concreto para conformar el techo.

El techo tendrá un acabado de calcreto con objeto de impedir infiltraciones de agua sobre este.

Tanto las paredes de bloques, como techos a base de bovedillas serán picados en tramos en forma de líneas rectas para introducir tuberías de cpvc, conduit y otros para la instalación de líneas eléctricas, red hidráulica además de sistema hidrosanitario. La construcción contará con acabados propios de la región, como revoco de muros con a base de estuco, colocación de mosaicos de cerámica unidos con pegazolejo, pintura vinílica para acabado de color en paredes.

Se usaran bloques vibroprensados debido a que son fáciles de perforar para instalación de poliductos para instalaciones eléctricas, así como tuberías de CPVC con fines hidrosanitarios.

Las conformaciones de las circulaciones internas (en plano serán denominados como superficie sin pavimentar) a base de sascab disperso con ayuda de una motoconformadora y compactado con una aplanadora.

A continuación, se presentan imágenes de referencia de cómo serán los trabajos a realizar para la conformación de las circulaciones internas sin pavimento:

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 47 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP

[Handwritten signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001325



Imagen II.15. Ingreso de volquete con sascab con el fin de esparcir el material que servirá para conformar las áreas de estacionamientos y circulación interna.



Imagen II.16. Ingreso de volquete con sascab con el fin de esparcir el material que servirá para conformar las áreas de estacionamientos y circulación interna.

El trabajo de la motoconformadora consistirá en ir esparciendo el sascab que viertan los volquetes sobre las áreas a trabajar. Cuando el sascab se encuentre disperso se procederá a compactar el mencionado con ayuda de una aplanadora y de esta forma finalizar los trabajos.

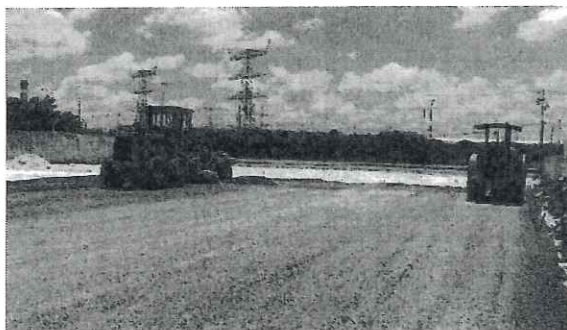


Imagen II.17. Imagen de referencia de los trabajos de compactación del sascab a emplearse como piso de las áreas destinadas a estacionamiento y áreas verdes.

INSTALACIONES

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 48 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001826

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Los trabajos de albañilería se verán traslapados con las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, así como aplanados dando inicio a la fase de acabados en donde se incluye pintura, colocación de puertas, etc. Iniciándose de forma simultánea la limpieza de los desechos generados en el terreno por la construcción de las edificaciones.

- **Instalaciones Eléctricas:** Contará con un subsistema eléctrico.

Alimentadores en baja tensión: Todos los alimentadores son en canalizaciones individuales e independientes entre ellos, de acuerdo a las trayectorias, calibres de conductores y dimensiones de canalizaciones. De ser necesario el cambio de trayectoria en el desarrollo de la obra, se debe consultar a la supervisión para el consenso de la mejor solución.

Acometida en media tensión: Para proporcionar el servicio de energía al proyecto, se hará en una acometida subterránea en media tensión, de acuerdo con las necesidades del desarrollo y con la aprobación de CFE.

- **Instalaciones Hidráulicas:**

Los sistemas a utilizar para la etapa de operación de este proyecto en particular son los siguientes:

Suministro de agua: la toma será controlada por un medidor de flujo, que será proporcionado por el organismo operados de agua (Agua potable -JAPAY).

Para calcular la capacidad requerida del Sistema de tratamiento de aguas residuales; de acuerdo al Reglamento de Construcción de Mérida se considera el proyecto como área de oficina, las cuales tendrá un consumo de agua en la etapa de operación de **1200 l/día**, descrita en la siguiente tabla. El número de personas fue de acuerdo a los criterios de las capacidades del proyecto.

Tabla II.5. Cálculo de dotación de agua potable para el proyecto.

CONSUMO DE AGUA				
Tipología	Dotación	Unidad	Cantidad	Total
Oficinas (administrativas)	40	l/hab/día	15	1200
			Total	1200

Con estos valores se establece una dotación diaria total de 1,200 litros/día. Además, de acuerdo al reglamento de construcciones del municipio de Progreso, se considera un volumen de reserva por contingencia igual al de la dotación por un día. Quedando el volumen total de dotación diaria de la siguiente manera:

	Literas	
Volumen total dotación diaria	1,200	Litros
Reserva por contingencia (100%)	1,200	Litros
Dotación diaria + Reserva	2,400	Litros

El almacenamiento de agua para la etapa de operación se llevará a cabo mediante una cisterna de 2,400 litros, tomando en cuenta la reserva.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 49 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001325
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

• **Sanitaria y Sistema de tratamiento de aguas residuales:**

Para calcular la capacidad requerida para la etapa de Operación del proyecto se considera que el 80% del agua potable se convierte en agua residual, de acuerdo a los criterios de la tabla 3.9. el volumen de aguas residuales es de **960 litros/día**, a continuación, se describe el cálculo:

Volumen de descarga de Aguas Residuales diario= consumo diario * 80%

Volumen de descarga de Aguas Residuales= (1,200 litros/día) *(0.80) = **960 litros/día**

Por lo que se estima que se generen 960 litros/día, para cubrir la capacidad de descarga de las 15 personas que laboran se instalarán DOS Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales SITAR DLD14 de 1,300 litros/ día.

Descripción general de la planta de tratamiento de aguas residuales

La Sistema de tratamiento de aguas residuales consiste en una estructura subterránea individual con 5 compartimientos internos, el efluente de aguas tratadas será conducido hacia un pozo de absorción, no se contempla el reúso de aguas en este proyecto.

El sistema sanitario será uno para todo el proyecto y se conducirán las aguas residuales a través de un sistema individual para tratamiento de aguas residuales (SITAR DLD14), donde cada local y el restaurante estará conectado con el sistema para tratar las aguas residuales domésticas. El cual realizará a través de la acción conjunta de un proceso de sedimentos de los desechos y un proceso de biodegradación por parte del BIODLD.

La primera función del sistema es la recolección del agua residual doméstica (ARD), mediante un registro previo, una vez depositadas en éste, se direccionan hacia el DLD14 donde empezará el proceso de tratamiento del agua residual (tratamiento primario y secundario).

Posteriormente, pasará por un Registro de cloración cumpliendo el proceso físico químico (tratamiento terciario) y el agua tratada será vertida en un pozo de absorción para un último tratamiento del agua a través de un proceso filtración.

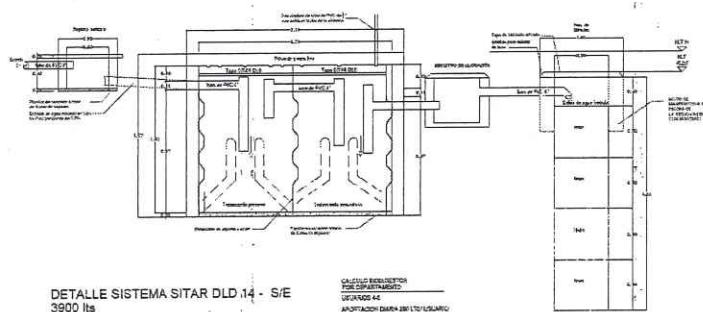


Imagen II.15. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (SITAR DLD14).

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 50 de 70





HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES

Como parte del proyecto se plantea el establecimiento de Áreas Verdes en las que se preservará cobertura vegetal y suelos naturales para contar con servicios ambientales relacionados con la calidad del suelo, del aire, presencia de hábitats para la fauna silvestre, entre otros servicios. Al respecto, de considerarse apropiado, se podrán enriquecer las Áreas Verdes con la siembra de especies de flora nativas y propias del tipo de vegetación predominantes, evitando el uso de especies exóticas.

I.2.5. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, la habilitación de una Concretera para la fabricación de concreto, el proyecto contara con caseta de acceso, edificio de oficinas de dos niveles, área de laboratorio, área para disponer la maquinaria para el concreto (zona de revisión, despachador, tolva de cemento, banda transportadora, área de agregados y rampa de llenado), área de reciclado de concreto, patio de maniobras y áreas verdes y de conservación. De igual forma, se espera la aplicación de mantenimientos periódicos para las instalaciones, para que estén en óptimas condiciones durante el mayor tiempo posible.

A continuación, se describen de manera general los procesos y operaciones principales del proyecto:

Proceso	Actividad	Descripción
Carga de materiales	Tolva bascula de agregados	En esta etapa los agregados (grava + arena), se pesan por medio de la tolva bascula siguiendo las proporciones establecidas en el sistema automático.
	Tolva bascula de cemento	Se pesan las cantidades establecidas en la proporción.
	Bascula de agua	Se pesa la cantidad de agua establecida en la proporción.
	Medidores de aditivos	Los medidores son empleados en la medición a volumen de los aditivos que estipulan las proporciones.
Preparación de material a agregar.	Patio de agregados grava y arena	Se elaboran pilas bajo las condiciones de saturación con agua y prehomogenización, las pilas de los agregados por separado.
Transporte del patio de materiales a planta dosificadora	Banda radial con criba vibratoria	Se depositan los agregados pasando por una criba, y por medio de una banda transportadora se alimentan las tolvas de recepción de agregados.
Descarga de materiales	Agregados	Los agregados se descargan por medio de una banda dosificadora simultáneamente con el cemento, agua y aditivos. El cemento y el agua son descargados por gravedad, los aditivos por medio de aire comprimido.
Recepción de camión revoladora	Mezclado	Se adicionan los materiales a la unidad revoladora y se mezclan, pasado el tiempo de mezclado se verifica por control de calidad. Se verifica su trabajabilidad y aseguramiento de calidad verifica que cumpla con las especificaciones. La unidad se retira a la obra llevando el concreto.

*Los vehículos que se utilizarán durante la operación de la planta estarán sometidos a un programa de mantenimiento y verificación vehicular propio de la compañía constructora, este se realizará fuera de la instalación de tal manera que éstos operen adecuadamente. Por lo tanto, en el sitio no se generarán residuos provenientes del mantenimiento de estos equipos.

2.2.5.1. Insumos, tipos y calidad de combustible y/o energía necesaria para la operación

Las materias primas principales que se utilizarán en la etapa de operación de la planta de concreto premezclado es la arena, grava, cemento y agua; estos dependiendo de los requerimientos del cliente y de la demanda del producto en general.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001329

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Dentro de los insumos principales requeridos para el suministro a los equipos generadores de electricidad, maquinaria de mantenimiento del sitio y los equipos de producción de concreto premezclado se considera al diesel, aceite y agua. Los combustibles serán adquiridos en la estación de servicio que se encuentre más cercano a la planta. Los volúmenes de igual forma dependerán de los requerimientos del cliente y de la demanda del producto.

2.2.5.2. Otros insumos

Sustancias no peligrosas

No se emplearán sustancias peligrosas o sustancias que requieran de un manejo específico por su peligrosidad o toxicidad. Sin embargo, se utilizará diesel, gasolina y aceite para la operación de los equipos de combustión interna, estos combustibles serán suministrados por el contratista.

En esta sección serán descritas las labores de operación y mantenimiento asociadas con la naturaleza del proyecto, tal como podrá verse en los incisos A y B.

A. PROGRAMA DE OPERACIÓN

Debido a que la operación de la planta concretera, es indefinida no se consideró una periodicidad exacta para las siguientes actividades que se llevarán a cabo dentro del predio que albergue al proyecto:

- a) Entrada y salida de vehículos
- b) Uso de servicios sanitarios
- c) Uso de agua
- d) Uso de energía eléctrica
- e) Uso de red de voz y datos
- f) Generación de ruido
- g) Generación de residuos sólidos urbanos
- h) Generación de residuos sanitarios
- i) Descarga de aguas residuales
- j) Operación de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales
- k) Consumo de alimentos
- l) Limpieza de la planta
- m) Resguardo de residuos en almacenes temporales (sólidos y peligrosos)
- n) Uso de planta de energía
- o) Interacción con el vigilante de la caseta de acceso
- p) Descarga y almacenamiento de materiales agregados
- q) Descarga y almacenamiento de cemento
- r) Descarga y almacenamiento de agua
- s) Descarga y almacenamiento de aditivos
- t) Parqueo de camiones revolvedora
- u) Uso de retroexcavadora para mover materiales agregados
- v) Uso del barco de agregados
- w) Uso de banda radial
- x) Uso de tolva receptora
- y) Uso de rampa de agregados
- z) Mezclado de concreto
- aa) Carga de concreto en camiones revolvedora
- bb) Pruebas de resistencia de concreto en laboratorio

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 52 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

B.PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

En esta sección se procederá a incluir una tabla donde serán descritas aquellas tareas de mantenimiento asociadas con la conservación de la planta concretera a cargo del promotor del mismo:

Tabla II.6. Labores de mantenimiento del proyecto.

Tarea	Periodicidad
Riego de áreas verdes	Diaria
Trabajos de jardinería	semanal
Mantenimiento de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales	Semestral
Mantenimiento de circulaciones internas	Trimestral
Mantenimiento estructural de obra civil	Anual
Mantenimiento de instalaciones eléctricas	Anual
Mantenimiento de instalaciones de voz y datos	Anual
Mantenimiento de red hidráulica	Semestral
Mantenimiento de red hidrosanitaria	Semestral
Mantenimiento de equipo destinado a la producción de concreto	Mensual

I.2.6. DESCRIPCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO

Para la conformación del proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, no será necesaria la aplicación o ejecución de obras asociadas. Lo anterior debido a la ubicación del predio en una zona urbana colindante a caminos y vialidades que permiten su acceso directo, además, se espera la obtención de todos los materiales y servicios requeridos por medio de empresas y casas comerciales ubicadas cerca del predio.

I.2.7. ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Conforme a la naturaleza del proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso** no se prevé su abandono, aplicando los mantenimientos preventivos y correctivos que correspondan, incrementando su vida útil de forma indefinida. De presentarse una situación que requiera el abandono de la Planta concretera se gestionarán los trámites pertinentes ante las autoridades que correspondan en su momento.

I.2.8. UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS

Para el desarrollo del proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, no se empleará en ningún momento explosivos, siendo que para las acciones constructivas bastará con el uso de maquinaria pesada que funciona a base de combustible.

I.2.9. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

El proyecto **Habilitación de Planta Concretera, en la localidad y municipio de Progreso**, como toda obra nueva, podrá generar diferentes residuos durante su desarrollo, los cuales pueden ser sólidos o líquidos en el caso de las aguas residuales. Conforme a lo anterior, y con el fin de reducir y evitar la aparición de efectos adversos sobre el medio, el proyecto pretende la aplicación de acciones y medidas para un adecuado manejo, almacenamiento temporal, traslado, tratamiento y disposición

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 53 de 70



JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

final de cada tipo de residuo según corresponda. A continuación, se describen los residuos a ser generados y las acciones a implementarse.

A. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se espera la generación de residuos sólidos urbanos en todas las etapas del proyecto, siendo que en las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción podrán provenir de las acciones de alimentación de los trabajadores implicados en el desarrollo del proyecto, mientras que en la etapa de Operación y Mantenimiento se generarán como parte de las actividades de la operación de la planta concretera. Para su adecuado manejo se proponen las siguientes acciones.

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

- Se implementarán recipientes para la colocación de residuos sólidos urbanos, los cuales se distribuirán de forma estratégica en el interior del predio para estar al alcance de los trabajadores. Los contenedores no podrán localizarse en las superficies destinadas a las Áreas Verdes.
- Los recipientes deberán ser dotados de bolsas plásticas y tapas en todo momento, con lo cual se espera un mejor manejo de los residuos sólidos urbanos y se evitará la aparición de malos olores y fauna nociva.
- Los recipientes podrán ser rotulados de forma clara y visible entre sólidos orgánicos e inorgánicos, lo cual facilitará aún más su adecuado manejo.
- Previo inicio de las actividades constructivas, el promovente del proyecto deberá asegurar que el servicio de recolección del municipio establezca como parte de su ruta el sitio donde se espera la conformación del proyecto, tanto para las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción, como para el de Operación y Mantenimiento, debiendo gestionar los trámites que correspondan ante la empresa recolectora autorizada.
- El servicio de recolección será el responsable de enviar los residuos recolectados a sitios autorizados de disposición final, como es el caso del relleno sanitario municipal, en una temporalidad aproximada de dos veces por semana.
- Al finalizar la jornada diaria de trabajo, se realizarán recorridos en el interior del predio con el fin de asegurarse que no se encuentren residuos sólidos fuera de los recipientes correspondientes. De encontrarse residuos dispersos estos serán colocados donde corresponda conforme a su naturaleza.
- Quedará estrictamente prohibida la quema de vegetación y residuos sólidos en el interior del predio del proyecto, debiendo gestionarse los residuos de acuerdo a la legislación mexicana.

2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Se implementarán recipientes para la colocación de residuos sólidos urbanos, los cuales se distribuirán de forma estratégica en el interior del proyecto para estar al alcance de todos los trabajadores. Los contenedores no podrán localizarse en las superficies destinadas para Áreas Verdes.
- Los recipientes deberán ser dotados de bolsas plásticas y tapas en todo momento, con lo cual se espera un mejor manejo de los residuos sólidos urbanos y se evitará la aparición de malos olores y fauna nociva.
- Los recipientes podrán ser rotulados de forma clara y visible entre sólidos orgánicos e inorgánicos, lo cual facilitará aún más su adecuado manejo.
- No se permitirá la quema de residuos dentro o fuera del área del proyecto, ni sitios temporales en el interior de la planta.
- El servicio de recolección será el responsable de enviar los residuos recolectados a sitios autorizados de disposición final, como es el caso del relleno sanitario municipal, en una temporalidad aproximada de dos veces por semana.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 54 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001326

B. RESIDUOS VEGETALES

Los residuos vegetales generados durante la actividad del Desmonte y Despalme podrán ser triturados y esparcidos en las superficies que se destinarían para Áreas Verdes y de esta forma aprovecharlos, o bien, se enviarán a sitios de disposición final autorizados, como pudieran ser sitios para la elaboración de composta o cualquiera que designes las autoridades competentes.

C. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Durante las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción se prevé la generación de residuos de manejo especial, por un lado, por el material removido durante las excavaciones y el despalme, y por el otro por el uso constante de materiales propios de la construcción. En este sentido, se plantean acciones para su adecuado manejo, así como la reducción del volumen a ser generado. Por el tipo de proyecto en caso de generarse residuos de manejo especial se debe llevar un adecuado manejo para la etapa de operación.

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

- Los materiales removidos que provengan de las excavaciones y del despalme podrán ser colocados adyacentes a las superficies afectadas para ser utilizadas en futuras acciones como es el relleno, las nivelaciones y compactaciones, lo anterior siempre que los materiales cumplan con las características apropiadas.
- Los materiales removidos permanecerán en el interior del predio de manera temporal fuera de las superficies destinadas para los lotes, Áreas Verdes y área de crecimiento a futuro.
- Los materiales provenientes de las excavaciones y despalme deberán mantenerse en todo momento humedecidos, con el fin de facilitar su manejo y evitar el incremento de polvos y partículas suspendidas.
- El encargado de la obra civil deberá solicitar de manera única el volumen de materiales estrictamente necesario para el establecimiento del proyecto, con lo cual se evitará la aparición de sobrantes.
- Todo residuo o sobrante que no pueda ser aprovechado en alguna actividad del proyecto deberá ser transportado a sitios de disposición final autorizados, para lo cual se emplearán vehículos de carga proporcionados por el encargado de la obra civil.
- Los residuos a transportarse deberán ser colocados en bolsas de rafia o bien ser cubiertos con lonas, así como estar en constante humedecimiento para evitar su dispersión por el viento evitando afecciones a la calidad del aire.

2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Se desarrollarán actividades dentro de horas hábiles (8:00 am a 18:00 pm).
- Los materiales deberán mantenerse en todo momento humedecidos o tapados al finalizar los trabajos, con el fin de facilitar su manejo y evitar el incremento de polvos y partículas suspendidas.

D. RESIDUOS PELIGROSOS

Conforme a la naturaleza del proyecto de una Planta Concretera, se considera la posibilidad de la producción de incidentes de derrame o fuga de combustibles por el empleo de maquinaria pesada.

- Previo al ingreso de los vehículos o maquinaria pesada al interior del predio se realizará un chequeo rápido para constatar las buenas condiciones de las unidades, en el caso de que las mismas requieran mantenimiento no podrán ingresar hasta recibirlo.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 55 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001336

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Toda maquinaria pesada o vehículo utilizado durante las todas las etapas del proyecto, deberá recibir mantenimientos periódicos conforme a sus especificaciones, fuera del interior del predio en talleres autorizados. Este mantenimiento será responsabilidad de la empresa arrendadora de las unidades.
- En el caso de suscitarse un incidente de derrame o fuga de combustible que contamine los suelos, el promovente del proyecto deberá notificar a la SEMARNAT para que esta emita lo que corresponda, además, se contactará una empresa especializada para el manejo de los suelos contaminados, la cual asegurará su manejo integral hasta su disposición final.
- En el interior del predio se podrá contar con Kits para derrames, los cuales ayudarán a controlar la situación en caso de presentarse, hasta la llegada de la empresa especializada.

E. RESIDUOS LÍQUIDOS

Como resultado de la ejecución del proyecto se espera la generación de aguas residuales durante todas sus actividades. En las etapas de Preparación del Sitio y la Construcción provendrán de las necesidades fisiológicas de los empleados en el interior del predio, mientras que en la etapa de Operación y Mantenimiento provendrán de la operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales una vez se pongan a trabajar. Las acciones a ser implementadas para el manejo integral de las aguas residuales son las siguientes.

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

- Se arrendarán sanitarios portátiles solo en las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción para el uso de todos los trabajadores implicados en la conformación del proyecto.
- Los sanitarios se colocarán en el interior del predio, fuera de las Áreas Verdes, el área que corresponde a los lotes o el Área de crecimiento a futuro.
- La empresa contratada para el arrendamiento de los sanitarios deberá contar con todos los permisos y autorizaciones respectivas, además de asegurar el mantenimiento de los mismos, incluyendo la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas, todo ello conforme a las normas mexicanas aplicables.
- Se sugiere una proporción de una unidad o sanitario portátil por cada 15 trabajadores, proporción que podrá variar dependiendo de las necesidades de los trabajadores, evitando así acciones de fecalismo al aire libre.

2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Con respecto a las instalaciones sanitarias, el proyecto será dotado por un sistema de tratamiento de aguas residuales SITAR DLD 14, para el tratamiento de las aguas residuales que se generen en la etapa operativa. El tratamiento otorgado será de conformidad con las normas mexicanas aplicables en la materia.

Descripción general de la planta de tratamiento de aguas residuales: La Sistema de tratamiento de aguas residuales consiste en una estructura subterránea individual con 5 compartimientos internos, el efluente de aguas tratadas será conducido hacia un pozo de absorción, no se contempla el reúso de aguas en este proyecto.

El sistema sanitario será uno para todo el proyecto y se conducirán las aguas residuales a través de un sistema individual para tratamiento de aguas residuales (SITAR DLD14), donde cada local y el restaurante estará conectado con el sistema para tratar las aguas residuales domésticas. El cual realizará a través de la acción conjunta de un proceso de sedimentos de los desechos y un proceso de biodegradación por parte del BIODLD.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 56 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001828

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

La primera función del sistema es la recolección del agua residual doméstica (ARD), mediante un registro previo, una vez depositadas en éste, se direccionan hacia el DLD14 donde empezará el proceso de tratamiento del agua residual (tratamiento primario y secundario).

Posteriormente, pasará por un Registro de cloración cumpliendo el proceso físico químico (tratamiento terciario) y el agua tratada será vertida en un pozo de absorción para un último tratamiento del agua a través de un proceso filtración.

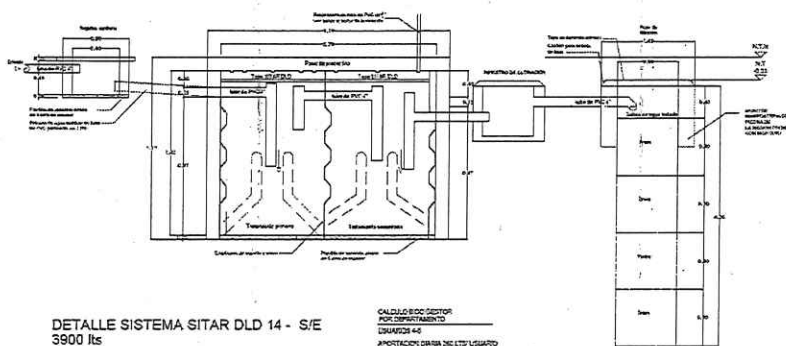


Imagen 3.6. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (SITAR DLDL14).

F. EMISIONES A LA ATMÓSFERA: Conforme a la naturaleza del proyecto se esperan emisiones a la atmósfera que podrán afectar su calidad, como es la emisión de gases contaminantes provenientes de la maquinaria pesada y vehículos, así como por el incremento de polvos y partículas producidas por el uso de materiales de la construcción y por la intervención directa sobre el suelo. Con respecto a lo anterior se proponen las siguientes acciones para reducir los efectos adversos sobre la atmósfera.

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

- Previo al ingreso de los vehículos o maquinaria pesada al interior del predio se realizará un chequeo rápido para constatar las buenas condiciones de las unidades, en el caso de que las mismas requieran mantenimiento no podrán ingresar hasta recibirlo.
- Toda maquinaria pesada o vehículo utilizado durante las labores constructivas deberá recibir mantenimientos periódicos conforme a sus especificaciones, fuera del interior del predio en talleres autorizados. Este mantenimiento será responsabilidad de la empresa arrendadora de las unidades.
- Las superficies a ser afectadas por el desmonte y despálme, por las excavaciones y por la construcción deberán permanecer húmedas en todo momento, lo que reducirá el volumen de partículas y polvos suspendidos.
- Se deberán respetar las superficies de ocupación en todo momento descritas en la presente MIA-P, así como los tiempos estimados para cada actividad, con lo cual se limitarán los efectos sobre la atmósfera.
- Los materiales provenientes de las excavaciones y despálme deberán mantenerse en todo momento humedecidos, con el fin de facilitar su manejo y evitar el incremento de polvos y partículas suspendidas.
- El encargado de la obra civil deberá solicitar de manera única el volumen de materiales estrictamente necesario para el establecimiento del proyecto, con lo cual se evitará la aparición de sobrantes.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 57 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Todo residuo o sobrante que no pueda ser aprovechado en alguna actividad del proyecto deberá ser transportado a sitios de disposición final autorizados, para lo cual se emplearán vehículos de carga proporcionados por el encargado de la obra civil.
- Los residuos a transportarse deberán ser colocados en bolsas de rafia o bien ser cubiertos con lonas, así como estar en constante humedecimiento para evitar su dispersión por el viento evitando afecciones a la calidad del aire.

2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Se transportará en camiones de volteo debidamente protegidos con toldos.
- Se contará con riesgos periódicos en la zona de tránsito para minimizar las emisiones de partículas de polvo.
- Los equipos y la maquinaria serán sometidos a servicios de mantenimiento periódico, a efecto, que se conserven en condiciones óptimas de operación. El mantenimiento se aplicará como servicio externo y especializado en los talleres fuera del sitio.

I.2.10. INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS

A. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Se implementarán **recipientes** para la colocación de residuos sólidos urbanos, los cuales se distribuirán de forma estratégica en el interior del predio para estar al alcance de los trabajadores. Los recipientes deberán ser dotados de **bolsas plásticas y tapas** en todo momento, con lo cual se espera un mejor manejo de los residuos sólidos urbanos y se evitará la aparición de malos olores y fauna nociva. Además, los recipientes podrán ser **rotulados** de forma clara y visible entre sólidos orgánicos e inorgánicos, lo cual facilitará aún más su adecuado manejo.

Previo inicio de las actividades constructivas, el promovente del proyecto deberá asegurar que el **servicio de recolección del municipio** establezca como parte de su ruta, tanto para las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción, como para el de Operación de Mantenimiento, debiendo gestionar los trámites que correspondan ante el Ayuntamiento. El servicio de recolección será el responsable de enviar los residuos recolectados a **sitios autorizados de disposición final**, como es el caso del **relleno sanitario municipal**, en una temporalidad aproximada de dos veces por semana.

2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se implementarán **recipientes** para la colocación de residuos sólidos urbanos, los cuales se distribuirán de forma estratégica en el interior de la Planta Concretera para estar al alcance de todos los trabajadores. Los contenedores no podrán localizarse en las superficies destinadas para Áreas Verdes. Los recipientes deberán ser dotados de **bolsas plásticas y tapas** en todo momento, con lo cual se espera un mejor manejo de los residuos sólidos urbanos y se evitará la aparición de malos olores y fauna nociva. Los recipientes podrán ser **rotulados** de forma clara y visible entre sólidos orgánicos e inorgánicos, lo cual facilitará aún más su adecuado manejo.

El **servicio de recolección** será el responsable de enviar los residuos recolectados a **sitios autorizados de disposición final**, como es el caso del **relleno sanitario municipal**, en una temporalidad aproximada de dos veces por semana.

B. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 58 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Los materiales removidos que provengan de las excavaciones y del despalme podrán ser colocados **adyacentes** a las superficies afectadas para ser utilizadas en futuras acciones como es el relleno, las nivelaciones y compactaciones, lo anterior siempre que los materiales cumplan con las características apropiadas. Dichos materiales deberán mantenerse en todo momento **humedecidos**, con el fin de facilitar su manejo y evitar el incremento de polvos y partículas suspendidas.

Todo residuo o sobrante que no pueda ser aprovechado en alguna actividad del proyecto deberá ser transportado a sitios de **disposición final autorizados**, para lo cual se emplearán **vehículos de carga** proporcionados por el encargado de la obra civil. Los residuos a transportarse deberán ser colocados en **bolsas de rafia** o bien ser cubiertos con **lonas**, así como estar en constante **humedecimiento** para evitar su dispersión por el viento evitando afecciones a la calidad del aire.

C. RESIDUOS PELIGROSOS

Toda maquinaria pesada o vehículo utilizado durante las labores constructivas deberá recibir **mantenimientos periódicos** conforme a sus especificaciones, fuera del interior del predio en **talleres autorizados**. Este mantenimiento será responsabilidad de **la empresa arrendadora** de las unidades.

En el caso de suscitarse un incidente de derrame o fuga de combustible que contamine los suelos, el promovente del proyecto deberá notificar a la SEMARNAT para que esta emita lo que corresponda, además, se contactará una **empresa especializada** para el manejo de los suelos contaminados, la cual asegurará su manejo integral hasta su disposición final. En el interior del predio se podrá contar con **Kits para derrames**, los cuales ayudarán a controlar la situación en caso de presentarse, hasta la llegada de la empresa especializada.

D. RESIDUOS LÍQUIDOS

1. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Se arrendarán **sanitarios portátiles** solo en las etapas de la Preparación del Sitio y la Construcción para el uso de todos los trabajadores implicados en la conformación del proyecto. Los sanitarios se colocarán en el interior del predio, fuera de las Áreas Verdes, el área que corresponde a los lotes o el Área de crecimiento a futuro.

La empresa contratada para el arrendamiento de los sanitarios deberá contar con todos los **permisos y autorizaciones** respectivas, además de asegurar el **mantenimiento** de los mismos, incluyendo la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas, todo ello conforme a las normas mexicanas aplicables. Se sugiere una proporción de una unidad o sanitario portátil por cada 15 trabajadores, proporción que podrá variar dependiendo de las necesidades de los trabajadores, evitando así acciones de fecalismo al aire libre.

2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Con respecto a las **instalaciones sanitarias**, la planta contará con un **sistema de tratamiento de aguas residuales SITAR DLD14**, para el **tratamiento** de las aguas residuales que se generen en la etapa operativa. El tratamiento otorgado será de conformidad con las normas mexicanas aplicables en la materia.

Plano vegetación del predio:

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 59 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



Área de conservación



CUADRO DEL POLIGONO GENERAL DEL PROYECTO						
LADO		RUMBO	DIS-TAN-CIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				X	Y
TABLAJE CATASTRAL 4794						
1	2	S 30°41'53.5" E	53.62	1	224,995.9939	2,346,602.0392
2	3	N 59°40'21.5" E	61.78	2	225,023.2530	2,346,556.1291
3	4	N 52°44'9.2" E	20.11	3	225,076.5787	2,346,587.3243
4	5	N 36°18'14.2" W	30.90	4	225092.5833	2346599.5007
5	6	N 38°21'16.0" W	9.50	5	225074.2884	2346624.4026

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 60 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ **001325**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

6	1	S 67°39'52.0" W	79.88	6	225068.3925	2346631.8517
SUPERFICIE TOTAL: 3,794.66 m2						
CUADRO DE ÁREA DE CONSERVACIÓN						
LADO		RUMBO	DIS- TAN- CIA	V	CO O R D E N A D A S	
EST	PV				X	Y
1A	2A	N 30°41'53.5" W	21.40	1A	225,023.2530	2,346,556.1291
2A	3A	N 59°16'38.4" E	10.39	2A	225,012.3256	2,346,574.5342
3A	4A	S 30°40'4.4" E	18.70	3A	225,021.2611	2,346,579.8445
4A	5A	N 59°16'38.4" E	25.32	4A	225,030.7986	2,346,563.7610
5A	6A	N 59°16'38.4" E	40.47	5A	225,052.5629	2,346,576.6954
6A	7A	N 30°57'13.2" W	26.12	6A	225,068.3741	2,346,587.1261
7A	8A	N 55°33'49.1" E	24.41	7A	225,054.9381	2,346,609.5484
8A	9A	S 36°18'14.2" E	29.57	8A	225,075.0746	2,346,623.3325
9A	10A	S 52°44'9.2" W	20.11	9A	225,092.5833	2,346,599.5007
10A	1A	S 59°40'21.5" W	61.78	10A	225,076.5787	2,346,587.3243
SUPERFICIE TOTAL: 1,138.40 m2						
CUADRO DE HUELLA DE DESMONTE						
LADO		RUMBO	DIS- TAN- CIA	V	CO O R D E N A D A S	
EST	PV				X	Y
1B	2B	N 59°16'3.6" E	10.39	1B	225,012.3256	2,346,574.5342
2B	3B	S 30°40'4.5" E	18.70	2B	225,021.2602	2,346,579.8460
3B	4B	N 59°16'38.4" E	25.32	3B	225,030.7986	2,346,563.7610
4B	5B	N 56°35'27.7" E	18.94	4B	225,052.5629	2,346,576.6954
5B	6B	N 30°57'13.2" W	26.12	5B	225,068.3741	2,346,587.1261
6B	7B	N 55°33'49.1" E	24.41	6B	225,054.9381	2,346,609.5484
7B	8B	N 36°18'14.0" W	1.33	7B	225,075.0746	2,346,623.3325
8B	9B	N 38°21'16.0" W	9.50	8B	225,074.2884	2,346,624.4026
9B	10B	S 67°39'51.4" W	79.88	9B	225,068.3934	2,346,631.8524
10B	1B	S 30°41'53.5" E	31.99	10B	224,995.9939	2,346,602.0392
SUPERFICIE TOTAL: 2,656.26 m2						

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 61 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



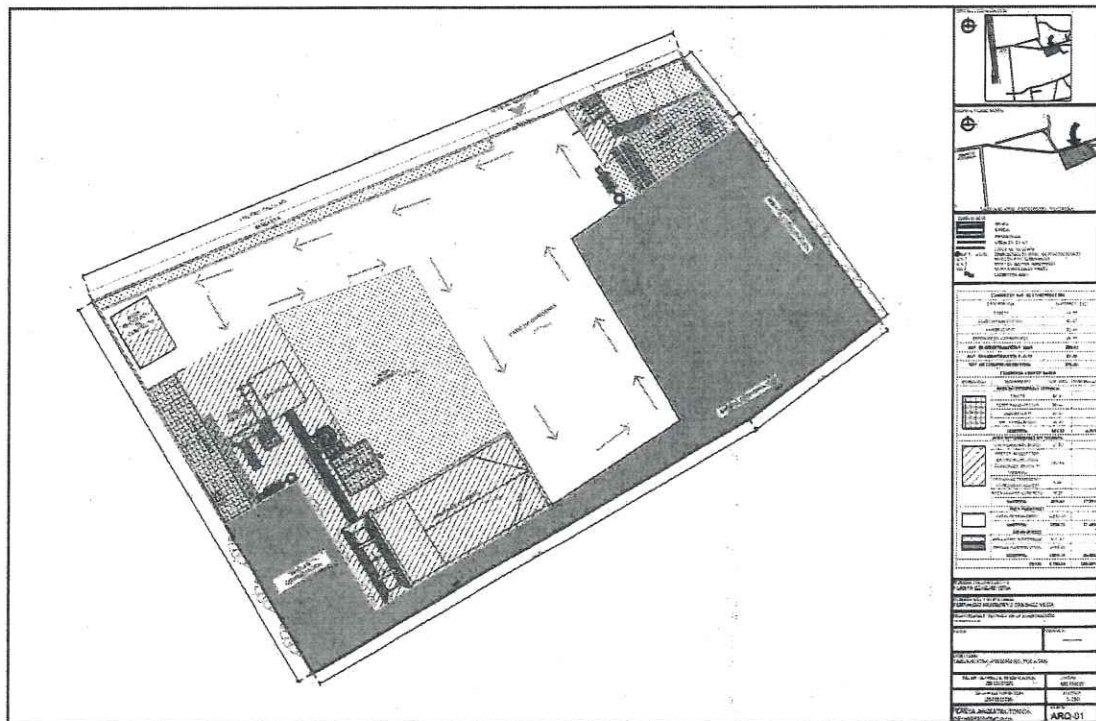
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001395



Ubicación del pozo



Concretera

Bitácora: 31/MP-0107/12/25
"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO",
Página 62 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén, C.P.97238, Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Se hace de su conocimiento y se le apercibe, que realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **24 meses (02 años)** para llevar a cabo las actividades de construcción de las obras citadas para la primera etapa, tal como se manifestó en la MIA-P, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente resolutive y **50 años de operación**. La vigencia del **proyecto** para las siguientes etapas podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutive, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO. El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el **Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su **fracción II** y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.-El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los **Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el **Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 63 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001328
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el **Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

El **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, deberá:

1 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2 Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar una superficie mayor a 3,794.66 m² que es la superficie total del predio, debiendo respetar los **CONSIDERANDOS** de este resolutivo como lo indica LA DISTRIBUCION DE SUPERFICIE PROPUESTA EN EL PROYECTO.
- Introducir especies exóticas en el área del proyecto.
- Realizar actividades ajenas a lo puesto en el resolutivo.
- Verter aguas negras o cualquier tipo de aguas residuales en cuerpos de agua y/o al manto freático.
- Realizar excavaciones que expongan el manto freático.
- Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Depositar material de construcción en el área de influencia del proyecto.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 64 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Verter hidrocarburos en el suelo y en cuerpos de agua, en todas las etapas del proyecto.
- Quemar vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

El C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA, deberá:

- 1 Colocar una manta que sea visible con el número de autorización y la bitácora del proyecto autorizado durante toda la etapa de construcción y operación.
- 2 Cumplir, previo a la realización de la construcción de la línea y obras descritas en la MIA-P con toda la normativa tanto Estatal como Municipal aplicable al caso, para el viable desarrollo urbanístico del mismo.
- 3 Este resolutivo en Materia de Impacto Ambiental está sujeto a una condicionante suspensiva en lo que respecta a la existencia o no vegetación forestal o preferentemente forestal debiendo presentar ante esta Secretaría en un término de 90 días naturales un informe o caracterización forestal del predio abalado por un técnico especializado que esté debidamente inscrito en el registro forestal Nacional
- 4 En caso de encontrarse en el supuesto que el proyecto requiera por sus características la remoción de la vegetación debe realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sujeto a la temporalidad del punto inmediato anterior presentando la evidencia inicio del trámite, por lo que este resolutivo no lo faculta a realizar el cambio de uso de suelo, hasta en tanto no obtenga la autorización emitida por esta autoridad de no tenerla, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- 5 Cumplir, previo a la realización de la construcción de las obras descritas en la MIA-P con todas las normativas tanto Estatal como Municipal aplicable al caso, para el viable desarrollo urbanístico del mismo, **DEBIENDO EN UN TERMINO DE 90 DÍAS NATURALES (previa entrega del presente resolutivo) PRESENTAR ANTE ESTA SECRETARIA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA Y EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**
- 6 Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 65 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/

001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- 7 Elaborar y presentar a esta Oficina de Representación y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.
- 8 Previo al inicio de alguna actividad, cumplir con todas las disposiciones Federales, Estatales y Municipales que le competan al proyecto.
- 9 Presentar un tratamiento alternativo en caso de que la operación del sistema de tratamiento de agua residual no desempeñe su función, para lo cual deberá restablecer las condiciones originales del sitio de ubicación del mismo.
- 10 Por otra parte, como la presente autorización es emitida a favor de la promovente, este tendrá la obligación de recomendar y utilizar un **SISTEMA DE BIOELECTRODEPURACIÓN** (*BIOELECTROREDUCTOR: sistema de tratamiento de aguas residuales por oxidación anaerobia*), que cumpla con las normas vigentes: NOM001-SEMARNAT-2021, NOM-006- CONAGUA-1997 y PROY-NOM-006- CONAGUA-2022, reemplazando el propuesto en su proyecto.
- 11 Toda vez que la presente autorización es emitida a favor de la promovente, se advierte que el mismo tendrá la obligación del cuidado, conservación y mantenimiento de la vegetación de las áreas de conservación al interior del predio. Asimismo, se deberá favorecer como primera alternativa el control biológico de plagas y el uso de insumos orgánicos, y en todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), únicamente se permite el uso de agroquímicos autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
- 12 Con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y dado que en el Sistema Ambiental del proyecto se detectó la presencia de especies en alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010; el promovente deberá presentar a esta Dependencia un **estudio técnico-económico debidamente justificado** y la propuesta de un **instrumento de garantía** con el cual respalde el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación, además de incluir los programas pertinentes, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, desglosando los costos de maquinaria, equipo, insumos, materiales, mano de obra, supervisión, informes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos, entre otros que considere necesario la promovente, durante la etapa de construcción del proyecto.
- 13 El **promovente**, deberán presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en un **plazo máximo de tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa a cualquier obra y/o actividad** relacionada con el proyecto. El programa deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - Responsable(s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el PVA, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la sección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 66 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001325

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
 - Cronograma de actividades de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.
- 14 El promovente, deberá presentar un **Programa de monitoreo y preservación (PMP) de la flora y fauna** presente en el área de influencia, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio. El PMP tendrá vigencia durante el tiempo de operación del proyecto, debiendo entregar un informe anual a esta Secretaría y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El programa e informe anual deberá contener como mínimo, lo siguiente:
- a) Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de conservación y preservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
 - Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro del tipo de vegetación presente, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
 - Identificación de fauna presente en el área de conservación proporcionando riqueza, abundancias y diversidad.
 - Justificación de las técnicas seleccionadas y utilizadas para los muestreos de flora y fauna silvestre.
 - Calendario de actividades y acciones desarrolladas.
 - b) Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que se deberá considerar un período de seguimiento hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

III.- ABANDONO DEL SITIO

- 15 Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO. - En relación al proyecto "**HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO**", y dada la vegetación de presente en el predio y toda vez que las actividades encuadran en el **capítulo III; de los seguros y las garantías, del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO 51**, señala: *La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas...sic...y lo relativo a las fracciones I, II, III ... sic...* Y en su artículo 52:

Artículo 52.- La Secretaría fijará el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones.

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 67 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/001388

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En todo caso, el promovente podrá otorgar sólo los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto que se encuentre realizando. Si el promovente dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores la promovente **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, deberá otorgar los seguros o garantías que correspondan a la etapa de PREPERACION DEL SITIO Y LO RELACIONADO CON LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN en el proyecto "HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO", en un término de 60 días hábiles o antes del inicio de obra.

NOVENO. - Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO PRIMERO. - El **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el **Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**. Para lo cual comunicará por escrito a la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO SEGUNDO. - La presente resolución a favor del **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, relativa al proyecto "HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO" es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, el **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a para la realización del proyecto.

DÉCIMO TERCERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. - El **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo el **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 68 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ 001328

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

previsto en el **Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el **Artículo 28 fracción IV** en concordancia con el **Artículo 42 Fracción XXXV, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

DÉCIMO SEXTO. - El **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Oficina de Representación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos del **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, en el Municipio de **PROGRESO**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Oficina de Representación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime al **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO NOVENO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los **Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

VIGESIMO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

VIGESIMO PRIMERO. - Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los **Artículos 176 de la LGEEPA, y 3; fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.**

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 69 de 70

Calle 59 B-No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0761/ **001329**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Notifíquese el presente resolutivo al **C. FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, promovente del proyecto denominado, **"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO"** por alguno de los medios previstos en los **Artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENCIÓN OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. GUILLERMO H. PORRAS OLVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN
ESTADO DE YUCATÁN

C.C.E.P.- pablo.brader@semarnat.gob.mx PABLO BRADER ROBLED A COORDINADOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

C.C.E.P.- jose.gonzalez@profepa.gob.mx LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.

C.C.P.- C. ERIK RIHANI GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN-

C.C.P.- LIC. LUIS EDUARDO GÓMEZ FLORES.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO

C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

NO. BITÁCORA: 31/MP-0107/12/25

CLAVE DEL PROYECTO: 31YU2025ID206

Bitácora: 31/MP-0107/12/25

"HABILITACIÓN DE PLANTA CONCRETERA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO".

Página 70 de 70

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza